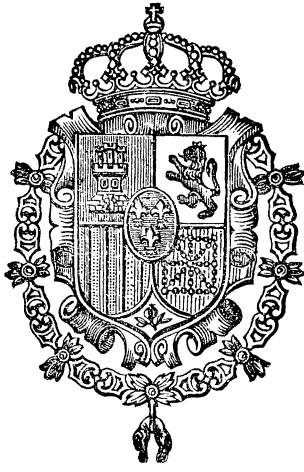


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la presentación á las Cortes de un proyecto de ley declarando comprendido el Archipiélago filipino en la autorización que se concedió al Gobierno por la ley de 16 de Septiembre de 1898.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Á LAS CORTES

La ley de 16 de Septiembre de 1898 autorizó al Gobierno para renunciar á los derechos de soberanía y para ceder territorios en las provincias y posesiones de Ultramar, conforme á lo estipulado en los preliminares de paz convenidos con el Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América.

No se manifestaron con la misma desnudez en esos preliminares de paz los propósitos de los Estados Unidos respecto á las islas Filipinas que los relativos á Cuba, Puerto Rico, nuestras demás posesiones en las Indias Occidentales y una de nuestras islas de los Ladrones, siendo este el motivo por el cual el Gobierno de S. M., al solicitar la intervención de las Cortes para ceder territorios, usase una fórmula de referencia dentro de la que pudieran considerarse comprendidas todas las renunciaciones de soberanía que guardasen conformidad con lo estipulado en el protocolo de 12 de Agosto del año último.

Por desgracia, pronto las negociaciones seguidas en París, que han terminado con el Tratado de paz, pusieron de manifiesto la tenacidad con que, al amparo de oscuras frases del convenio preliminar, los Comisarios de los Estados Unidos sostuvieron, como inquebrantable exigencia de su Gobierno, la cesión del Archipiélago filipino, habiendo sido inútiles los extraordinarios esfuerzos hechos por los Comisarios españoles para rechazar tan injusta demanda, sólo aceptada después de enérgica protesta y cediendo á la dura ley de la necesidad.

En este estado las cosas, el Gobierno, cumpliendo altos deberes de respeto para con el Parlamento, á fin de no dejar duda alguna de la igualdad de procedimientos con que debe realizarse el abandono de la soberanía en todos los territorios que el Tratado de paz comprende, tiene el honor de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara comprendido el Archipiélago filipino en la autorización que se concedió al Gobierno de S. M. por la ley de 16 de Septiembre de 1898.

Madrid 20 de Febrero de 1899.—El Presidente del Consejo de Ministros, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.—El Ministro de Estado, JUAN MANUEL SÁNCHEZ Y GUTIÉRREZ DE CASTRO.—El Ministro de Gracia y Justicia, ALEJANDRO GROIZARD.—El Ministro de la Guerra, MIGUEL CORREA.—El Ministro de Marina,

RAMÓN AUÑÓN.—El Ministro de Hacienda, JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER.—El Ministro de la Gobernación, TRINITARIO RUIZ CAPDEÓN.—El Ministro de Fomento y encargado del despacho del Ministerio de Ultramar, VICENTE ROMERO GIRÓN.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

En atención á las relevantes circunstancias que concurren en el Capitán General D. José López Domínguez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Embajador Extraordinario, á fin de que asista y Me represente en los funerales que han de verificarse en París con motivo del fallecimiento de Mr. Félix Faure, Presidente de la República francesa.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por defunción de D. Miguel Sanz, á D. Sebastián Carrasco y Calvente, Presidente de la territorial de Sevilla.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Sebastián Carrasco, á D. Camilo María Gullón del Río, que sirve igual cargo en la provincial de Burgos.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de

Presidente de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Camilo María Gullón del Río, á D. Luis Rodríguez Vicent, Magistrado de la misma Audiencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Luis Rodríguez Vicent.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y Canónico en 1.º de Febrero de 1859, y el de Doctor en dicha Facultad el 18 de Febrero de 1861.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valladolid el 7 de Junio de 1859, en donde ejerció la profesión en 1862, y desde esta fecha en Tordesillas hasta 1870.

Ha servido como sustituto y por nombramiento de la Audiencia de Valladolid, en cuatro ocasiones distintas, el Juzgado de primera instancia de Tordesillas, en cuya villa desempeñó primeramente el cargo de primer suplente de aquel Juzgado de paz durante el trienio de 1865 á 1867, y con posterioridad el de Juez de paz en propiedad durante el cuatrienio de 1868 á 1871.

En 10 de Diciembre de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de Bilbao, de cuyo cargo se posesionó en 23 de dicho mes y año.

Sirviendo el anterior destino, desempeñó la Asesoría de Guerra y el cargo de Letrado de Hacienda de Bilbao.

En 23 de Agosto de 1877 fué promovido á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Burgos; en 20 de Septiembre siguiente tomó posesión.

En 5 de Junio de 1882 fué promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Oviedo; tomó posesión en 4 de Julio siguiente.

En 30 de Noviembre de 1882, promovido á Magistrado de la misma Audiencia; posesión en 11 de Diciembre del mismo año.

En 22 de Septiembre de 1885, traslado, á su instancia, á la de la Coruña; posesión en 21 de Octubre inmediato.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña.

En 12 de Noviembre de 1894, trasladado, por incompatibilidad, á Fiscal de la de Jaén.

En 7 de Enero de 1895, nombrado Magistrado de la provincial de Cáceres.

En 11 de Marzo del mismo año, nombrado, accediendo á sus deseos, Magistrado de la provincial de Burgos, cargo de que se posesionó en 9 de Abril siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ricardo Juan Ortiz, á D. Ramón Rubio y Junco-sa, Fiscal de la provincial de Guadalajara, que ocupa el núm. 9 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Ramón Rubio y Juncosa

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Octubre de 1867.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 14 de Noviembre de 1867, habiendo ejercido la profesión desde esta fecha hasta 26 de Octubre de 1874, en que se dió de baja.

Ingresó en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura con el núm. 14, en virtud de propuesta de la Junta calificadora, el 17 de Septiembre de 1874.

En 12 de Abril de 1875 fué nombrado Juez de Valencia de Alcántara, posesionándose en 1.º de Mayo siguiente.

En 18 de Diciembre de 1880, trasladado al de Pola de Lábiana, posesión en 15 de Febrero de 1881.

En 6 de Marzo de 1882, al de Villaviciosa, de que tomó posesión en 1.º de Junio del mismo año.

En 19 de Marzo de 1893, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Orense, posesionándose en 1.º de Mayo siguiente.

En 9 de Mayo de 1883, nombrado Teniente fiscal de la de Cangas de Onís; posesión en 29 del mismo mes.

En 19 de Febrero de 1884, Abogado fiscal de la territorial de Oviedo, posesionándose en 17 de Marzo siguiente.

En 26 de Abril de 1886, promovido en el turno 2.º á Teniente fiscal de la de Las Palmas.

En 7 de Junio de 1886, trasladado, á su instancia, á la de Cáceres; posesión en 18 del mismo mes.

En 20 de Septiembre de 1888, promovido en el turno 2.º á Fiscal de la de Badajoz; posesión en 2 de Octubre siguiente.

En 20 de Julio de 1894, trasladado, á su instancia, por permuta, á la provincial de Toledo; posesión en 17 de Agosto del propio año.

En 19 de Septiembre de 1898, trasladado á la de Guadalajara, cargo de que se posesionó en 18 de Octubre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por traslación de D. José Alvarez, á D. Rafael Aguado y Alba, Magistrado de la territorial de Granada, que ocupa el turno 1.º en el escalafón de antigüedad de servicios entre los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Rafael Aguado y Alba.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Julio de 1860. Ha ejercido la profesión en Albacete un año y once días, y en Madrid dos años, ocho meses y nueve días.

En 15 de Enero de 1864 fué nombrado Promotor fiscal, de entrada, de Yeste, de cuyo cargo tomó posesión en 3 de Marzo siguiente.

En 16 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 11 de Septiembre de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal, de ascenso, de Hellín, tomando posesión en 27 del mismo mes.

En 11 de Febrero de 1871, por incompatible en la Promotoría anterior, se le trasladó á la de Cieza, posesionándose en 20 de Marzo siguiente.

En 8 de Octubre de 1872 fué promovido á la Promotoría fiscal, de término, de Teruel, de la que no tomó posesión.

En 20 de Noviembre siguiente se le nombró, á su instancia, Promotor del distrito de Serranos de Valencia, tomando posesión en 14 de Diciembre.

En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Reus; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Febrero de 1883 fué nombrado, accediendo á sus deseos, para la plaza de Abogado fiscal de la de Madrid; tomó posesión en 7 de Marzo siguiente.

En 7 de Mayo del propio año, promovido á Fiscal de la Audiencia de Lorca; posesión en 21 del mismo mes.

En 13 de Abril de 1891, trasladado, por incompatible, á Magistrado de la de Granada, posesionándose en 12 de Mayo siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á esa Dirección general por D. Bernardo de Granda y Callejas, solicitando que un mobiliario usado, de su propiedad, procedente de Matanzas, y cuyo embarque no ha sido autorizado por las Autoridades españolas, sea admitido con libertad de derechos;

Y considerando que, siendo de justicia acceder á lo solicitado, conviene dictar una disposición de carácter general que pueda aplicarse á los diversos casos que se encuentren en condiciones análogas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se admitan con franquicia los mobiliarios de los españoles que regresen de Cuba y Puerto Rico, mientras dure la repatriación de los residentes en aquellas islas, sin necesidad de presentar la pólizas que justifiquen el origen, y aunque el embarque de dichos mobiliario no haya sido autorizado por las Autoridades españolas, siempre que se trate de efectos usados y de uso particular; y

2.º Que hallándose en este caso el mobiliario del Sr. Granda y Callejas, se acceda á lo solicitado en su instancia.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1899.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES**

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comisión mixta de reclutamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 de Diciembre se remitió á esta Sección el expediente relativo á una consulta de la Comisión mixta de Alicante sobre la relación que existe entre el art. 126 del reglamento con el 104, y el 74 con el 149.

La Comisión dice que el art. 126 del reglamento, en relación con el 104, preceptúa la tramitación de las excepciones sobrevenidas antes del ingreso en Caja de los mozos, y el art. 74 del reglamento, en relación con el 149, determina la tramitación de las que no sobrevienen después del citado ingreso; mas habiendo ocurrido varios casos en que excepciones anteriores al referido acto se alegan por los interesados posteriormente á él;

La Comisión cree que existe cierto vacío en los preceptos legales, y pregunta á V. E. cuál es la entidad llamada á instruir los expedientes de excepción que sobrevenidos antes del día 1.º de Agosto, se soliciten después de la indicada fecha, ya que las Reales órdenes aclaratorias de 12 de Febrero y 9 de Septiembre de 1897 no prevén lo que se consulta á juicio de la misma Comisión.

Añade que convendría señalar plazos para la alegación, pues de otro modo podría burlarse el estricto cumplimiento de lo que se disponga con sólo hacer constar en las instancia que son excepciones acaecidas con anterioridad, como sucede en impedimentos de padre, hermanos ó abuelos, difíciles de comprobar en cuanto á la fecha de nulidad para el trabajo, cuando realmente son posteriores al ingreso en Caja.

La Sección en ese Ministerio opina que la letra y espíritu de la ley es que las excepciones sobrevenidas desde la víspera del día señalado para emprender los mozos su marcha á la capital hasta el ingreso en Caja, sean alegadas ante la Comisión mixta, que dispondrá se instruya á la mayor brevedad el expediente para que lo falle el Ayuntamiento y sea revisado por la misma Comisión. Los mozos tienen tiempo y medios para la alegación referida, y sólo en el caso de no llegar á noticia de aquéllos las circunstancias que producen la excepción hasta después del ingreso en Caja, es cuando puede suscitarse la duda de si debe alegarse ante la Comisión ó ha de hacerse en la forma que previene el art. 149 de la ley, tramitándola con arreglo al 74 del reglamento.

En la duda, se resuelve por el párrafo segundo del mismo art. 149 decidiéndose que por conducto del Jefe del Cuerpo se aleguen y tramiten las excepciones de los mozos que, sin haberlas reclamado al tiempo de hacerse la clasificación (el que debe entenderse desde el día en que empieza ésta en el Ayuntamiento hasta que termina en las Comisiones mixtas al verificarse el ingreso en Caja), probasen que existían en aquella época y que no pudieron alegarlas por no haber llegado á su conocimiento algún requisito indispensable para que les fuese otorgada.

Por tanto, procede contestar á la Comisión mixta, que todo mozo á quien sobrevenga una excepción antes del ingreso en Caja, deberá alegarla ante el Ayuntamiento ó la Comisión mixta, según los casos que señalan los preceptos 1.º y 3.º del art. 104, perdiendo todo derecho á disfrutarlas si no lo practicasen, y que sólo cuando prueban que no conocían algún hecho fundamental de la excepción, podrán alegarla después del ingreso y dentro de los diez días posteriores á aquel en que llegue á su noticia el indicado hecho; pero en este caso se alegará y tramitará precisamente en la forma que establecen el art. 149 de la ley y 74 del reglamento, ó sea por conducto del Jefe del Cuerpo, y con recurso ulterior al Ministerio de la Guerra.

La Sección, enterada de este expediente, y vista la ley vigente de Reclutamiento y el reglamento dictado para su ejecución, es de parecer que una y otro son bastante explícitos para resolver las dudas presentadas por la Comisión mixta de Alicante, y que, según los plazos y circunstancias que distingue la Sección correspondiente en el Ministerio del digno cargo de V. E., deben alegarse las excepciones, ya ante el Ayuntamiento, ya ante la Comisión mixta, ya, por último, ante la Autoridad militar.

El estado en que se encuentren las operaciones del reemplazo es lo que determina ante quién deben alegarse las aludidas excepciones, y el período posterior al ingreso del interesado en Caja es lo que faculta para entender en estos asuntos á la Autoridad militar, sin perjuicio de que también aprecie la Comisión si son ó no sobrevenidos;

Tal es el parecer de la Sección, que informa de acuerdo con el parecer de la de ese Ministerio.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen,

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Alicante.

Visto el expediente incoado en este Ministerio para nombramiento de la Comisaría Regia que había de verificar la revisión de las operaciones de quintas en Murcia:

Resultando que con fecha 16 de Enero último se remitió por V. I. á este Ministerio el luminoso dictamen, ocupándose de todos los trabajos de revisión efectuados con notoria ilustración y plausible celo, á fin de que el Gobierno pudiese quedar cerciorado de cuanto le había sido posible descubrir á la Comisaría de lo ocurrido en las operaciones de quintas del año último ante la Comisión mixta de Murcia:

Resultando que por Real orden de este Ministerio de 28 de Enero último, publicada en la GACETA de 29 del mismo mes, se aprobaron y mandaron ejecutar todas las conclusiones que con carácter de propuestas había elevado á este Centro la Comisaría:

Considerando que aprobada por el Gobierno la gestión de la misma Comisaría en la revisión verificada de las operaciones de referencia, ha terminado la misión para que fué instituída por Real decreto de 21 de Junio último, con aplauso y beneplácito del Gobierno, que ha aprobado todos sus actos, admitiendo y mandando ejecutar las conclusiones propuestas como resultado de labor constante, honrada y meritoria de recompensa:

Considerando que, tanto el personal médico como el administrativo que ha formado esa Comisaría de su digno cargo, ha procedido con la mayor corrección, inteligencia y actividad en los penosos trabajos que le fueron encomendados, sobre todo dado el corto espacio de tiempo en que se han realizado las operaciones de revisión en bien de los sujetos á ella por precepto de la ley;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dar por terminada la misión de esa Comisaría, quedando el Gobierno altamente satisfecho del celo con que se han llevado los trabajos de revisión, y proponiéndose recompensar á V. I. y á todo el personal en la forma procedente en estos casos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Comisario Regio de la revisión de las operaciones de quintas de Murcia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre último, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se publiquen en la GACETA DE MADRID las relaciones formadas por esa Dirección general de los ingresos y pagos verificados por este Ministerio con motivo de la campaña de Filipinas desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del año próximo pasado, así como el estado resumen de dichas operaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1899.

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

ROMERO GIRÓN

Dirección general de Hacienda.—Negociado de Tesoro.

CUENTA GENERAL DE LA CAMPAÑA DE FILIPINAS

BALANCE

RESUMEN de los ingresos y pagos que han tenido lugar con motivo de la campaña de Filipinas desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1898.

INGRESOS	PESOS	PESOS	PAGOS	PESOS
<i>Existencia anterior</i>	»	79.813'501	Pagos al ramo de Guerra, según relación núm. 1.....	654.106'012
Recibido como reintegro por cuenta de las cantidades anticipadas para atenciones de la campaña de Cuba, libras 102.106-6-6, estimadas á la par, y pesos 6.466.268'640, según relación número 1.....	6.976.800'240		Idem id. al de Marina, según relación núm. 2.....	1.275.068'988
Beneficio de giro en pagos hechos en Madrid por cuenta del Tesoro de Filipinas, según relación núm. 2.....	14.565'590		Giros de la Intendencia de Hacienda de Filipinas, según relación núm. 3.....	1.977.835'050
Remesas hechas por las Repúblicas Sud-americanas con destino á los españoles prisioneros de los tagalos, según relación número 3.....	9.450		Aplicado en Filipinas al fondo de campaña por pagos hechos en Madrid, según relación núm. 4.....	2.526.040'952
		7.000.815'830	Pagos al Ministerio de Estado, según relación núm. 5.....	31.970
		7.080.629'331	Intereses, quebranto de giros y gastos varios, según relación núm. 6.....	795.676'832
			Situación de fondos en Manila con destino á los españoles prisioneros de los tagalos, según relación núm. 7.....	4.992'050
			Reintegrado por la Caja de Ultramar por cuenta de anticipos hechos á la misma para pago de asignaciones á las familias del Ejército de Filipinas.....	7.265.689'884
			<i>Gasto líquido para atenciones de la campaña en el semestre</i>	236.197
			<i>Existencia</i>	7.029.492'884
				51.136'447
				7.080.629'331

Madrid 30 de Enero de 1899. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, F. Laviña.

PORMENOR DE LOS INGRESOS

RELACION NÚMERO 1 DE INGRESOS

Según aparece de la relación núm. 9 de gastos, publicada en la GACETA DE MADRID de 20 de Octubre de 1898, el saldo á reintegrar á los fondos de Filipinas por anticipos hechos para atenciones de la campaña de Cuba importaba pesos 10.938.477'028.

Por cuenta de este saldo se han reintegrado, durante el segundo semestre de 1898, pesos 6.466.268'640 y libras esterlinas 102.106-6-6, estimadas éstas provisionalmente á la par, en la forma siguiente:

FECHAS	CONCEPTOS	LIBRAS	PESOS	TOTAL Pesos.
1898 Julio 14...	Situación de libras 20.000 y 1/4 comisión en Hong-Kong para adquisición de víveres. (Relación núm. 1 de gastos.)	20.050- 0- 0	»	100.250
— — 16...	Reintegrado en efectivo.....	»	66.268'640	66.268'640
— — 16...	Para pago de haberes del personal de la comisión de Marina en Hong-Kong. (Relación núm. 2 de gastos.).....	486- 4- 3	»	2.431'060
— Agosto 23...	Situación de libras 20.000 y 1/4 comisión en Hong-Kong para adquisición de víveres. (Relación núm. 1 de gastos.)	20.050- 0- 0	»	100.250
— — 23...	Coste de telegramas desde Londres á Hong-Kong para la situación de las 20.000 libras á que se refiere la partida anterior. (Relación núm. 1 de gastos.).....	5- 4- 6	»	26'120
— — 30...	Gastos originados en la situación de libras 485 comprendidas en el asiento de 16 de Julio. (Relación núm. 2 de gastos.).....	5-19- 6	»	29'870
— Octubre 3...	Situación de 60.000 libras y 1/8 por 100 de comisión para atender á giros del Gobernador general de Filipinas. (Relación núm. 3 de gastos.).....	60.075- 0- 0	»	300.375
— Noviembre 30...	Comisión, corretaje y timbres devengados en Hong-Kong para la situación de libras 20.000 á que se refiere el asiento de 23 de Agosto. (Relación núm. 1 de gastos.).....	228- 0- 0	»	1.140
— — 30...	Situación en Londres de libras 988 y 1/4 por 100 comisión con destino á los españoles prisioneros de los tagalos. (Relación núm. 7 de gastos.).....	990- 9- 4	»	4.952'330
— Diciembre 12...	Gastos de telegramas en la situación de las antedichas 988 libras. (Relación núm. 7 de gastos.).....	7-18-11	»	39'720
— — 12...	Por diferentes gastos originados en la situación de libras 20.000, según asiento de 14 de Julio. (Relación núm. 1 de gastos.).....	207-10- 0	»	1.037'500
— — 31...	Reintegro en efectivo desde 16 de Julio á 31 de Diciembre de 1898.....	»	6.400.000	6.400.000
	TOTALES.....	102.106- 6- 6	6.466.268'640	6.976.800'240

Madrid 30 de Enero de 1899. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, F. Laviña.

RELACION NUM. 2 DE INGRESOS

Al satisfacer en esta Corte algunas atenciones del Tesoro de Filipinas, en concepto de remesas á las Cajas de dicho Archipiélago, se han obtenido los beneficios siguientes :

FECHAS	CONCEPTOS	PESOS
1898 Nov. 7...	Beneficio al cambio de 130 por 100 en el pago de pesetas 2.625 por consignación de D. Ricardo Manchado y Viglietti, Administrador de Ilo-Ilo, correspondiente á los meses de Marzo á Septiembre últimos, en favor de Doña Elena Aldama, según Real orden de 4 de Noviembre de 1898.....	121'160
— Dic. 15...	Idem al recoger una carta de pago, núm. 375, expedida por la Tesorería general de Hacienda de Manila, importante pesos 139.444'430, por servicios prestados por la Compañía Marítima de aquella capital, según Real orden de 14 de Diciembre de 1898.	14.444'430
	TOTAL.....	14.565'590

Madrid 30 de Enero de 1899. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, F. Laviña.

RELACION NÚM. 3 DE INGRESOS

**CANTIDADES RECIBIDAS EN ESTE MINISTERIO
CON DESTINO Á LOS ESPAÑOLES PRISIONEROS EN FILIPINAS
DE LOS TAGALOS**

FECHAS	CONCEPTOS	PESOS
1898 Noviembre 22.	Remitido por la Asociación patriótica española de la República Argentina é ingresado provisionalmente en cuenta corriente del Banco de España, según Real orden de 21 de Noviembre de 1898.....	4.000
— — 28.	Idem por la Comisión patriótica española de la República del Uruguay é ingresado como la partida anterior, según Real orden de 26 de Noviembre de 1898.....	3.000
— Diciembre 2.	Idem por la Junta patriótica española de Buenos Aires é ingresado según anteriormente se expresa, conforme á la Real orden de 30 de Noviembre último..	2.450
	TOTAL.....	9.450

Madrid 30 de Enero de 1899. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, F. Laviña.

PORMENOR DE LOS GASTOS

RELACION NUMERO 1 DE GASTOS

PAGOS AL RAMO DE GUERRA

FECHAS	CONCEPTOS	Por	Por	Pagos á la Compañía	TOTAL
		material de guerra.	expedición de tropas.	Trasatlántica y varios.	
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1898 Julio 2..	Socorros á deportados filipinos (Real orden de 27 de Junio de 1898).....	»	»	9'400	9'400
— — 14..	A la Caja de Ultramar por las consignaciones de cinco batallones de Infantería organizados con destino á Filipinas, correspondiente al mes de Julio (Real orden de 12 de Julio de 1898).....	»	44.570'930	»	44.570'930
— — 14..	Para adquisición de víveres con destino al Ejército de Filipinas, libras 20.050, importe de libras 20.000, á la par y comisión (Real orden de 13 de Julio de 1898).....	»	»	100.250	100.250
— Agosto 3..	Pagarés á la orden de la Compañía Trasatlántica por expedición de tropas y material de guerra á Filipinas, que han sido cancelados (Real orden de 1.º de Agosto de 1898).....	»	»	34.586'376	34.586'376
— — 6..	A la Caja de Ultramar por las consignaciones correspondientes al mes de Agosto, para los cinco batallones de Infantería organizados con destino á Filipinas, y haberes de reclutas agregados á otros Cuerpos (Real orden de 3 de Agosto de 1898).....	»	58.974'634	»	58.974'634
— — 23..	Para adquisición de víveres con destino al Ejército de Filipinas, libras 20.050, importe de libras 20.000 á la par y comisión (Real orden de 5 de Agosto de 1898).....	»	»	100.250	100.250
— — 23..	Coste de telegramas para la situación de libras 20.000, comprendidas en el asiento anterior, libras 5-4-6 á la par (Real orden de 5 de Agosto de 1898).....	»	»	26'120	26'120
— Septiembre 3..	A la Caja de Ultramar por la consignación correspondiente al mes de Septiembre, para los cinco batallones de Infantería organizados con destino á Filipinas, y haberes de reclutas agregados á otros Cuerpos (Real orden de 31 de Agosto de 1898).....	»	54.537'726	»	54.537'726
— — 3..	Socorros á deportados filipinos (Real orden de 31 de Agosto de 1898).....	»	»	40'150	40'150
— — 16..	A la Caja de Ultramar por haberes del mes de Julio último, correspondientes á individuos del cupo de Filipinas, agregados á Cuerpos de la Península (Real orden de 6 de Septiembre de 1898).....	»	13.994'120	»	13.994'120
— — 16..	A la misma Caja de Ultramar, por reintegro de pasajes, diferencia de sueldos, etc. (Real orden de 6 de Septiembre de 1898).....	»	4.210	»	4.210
— — 16..	A la Compañía Trasatlántica, por la tercera parte en efectivo de gastos de transportes de personal y material de guerra á Filipinas (Real orden de 8 de Noviembre de 1896).....	»	»	18.534'644	18.534'644
— — 27..	Socorros á deportados filipinos (Real orden de 27 de Agosto de 1898).....	»	»	5'700	5'700
— Octubre 10..	A la Caja de Ultramar, por la consignación correspondiente al mes de Octubre, para los cinco batallones de Infantería organizados con destino á Filipinas, y haberes de reclutas agregados á otros Cuerpos (Real orden de 7 de Octubre de 1898).....	»	54.537'746	»	54.537'746
— — 18..	Socorros á deportados filipinos (Real orden de 7 de Octubre de 1898).....	»	»	9	9
— — 31..	Pagarés á la orden de la Compañía Trasatlántica por transportes de personal y material de guerra á Filipinas, que han sido cancelados (Real orden de 28 de Octubre de 1898).....	»	»	34.586'376	34.586'376
— Noviembre 14..	Al Laboratorio central de Sanidad Militar para compra de medicamentos con destino á Filipinas (Real orden de 9 de Noviembre de 1898).....	»	»	5.768'298	5.768'298
— — 14..	Socorros á deportados filipinos (Real orden de 9 de Noviembre de 1898).....	»	»	9'300	9'300
— — 17..	A la Caja de Ultramar por la consignación del mes de Noviembre de los cinco batallones de Infantería á que se refiere el asiento de 10 de Octubre (Real orden de 15 de Noviembre de 1898).....	»	54.575'510	»	54.575'510
— — 25..	Por transporte terrestre de material sanitario y ropas con destino á Filipinas (Real orden de 10 de Noviembre de 1898).....	»	»	20'582	20'582
— — 29..	Por el 50 por 100 que corresponde satisfacer á las Cajas de Filipinas sobre pesetas 7.737'76, importe de pasajes oficiales y flete de material de guerra para Fernando Poo (Real orden de 13 de Noviembre de 1898).....	»	»	773'776	773'776
— — 30..	Libras 228 á la par por comisión, corretaje y timbres en la situación de las 20.000 libras para adquisición de víveres, á que se refiere el asiento de 23 de Agosto último.....	»	»	1.140	1.140
— Diciembre 9..	Por transportes terrestres de ropas militares con destino á Filipinas (Real orden de 10 de Noviembre de 1898).....	»	»	0'304	0'304
— — 9..	A la Caja de Ultramar para atenciones del Colegio de Huérfanos de María Cristina y otros gastos (Real orden de 3 de Octubre de 1898).....	»	»	3.727'720	3.727'720
— — 22..	A la Caja de Ultramar por la consignación de Diciembre de 1898, para los cinco batallones de Infantería organizados con destino á Filipinas (Real orden de 21 de Diciembre de 1898).....	»	54.975'238	»	54.975'238
— — 28..	Pagarés á la orden de la Compañía Trasatlántica para pago de transportes de tropas y material de guerra, que han sido cancelados (Real orden de 24 de Diciembre de 1898).....	»	»	12.945'862	12.945'862
— — 30..	Socorros para un deportado filipino (Real orden de 2 de Diciembre de 1898).....	»	»	9	9
— — 31..	Libras 207-10-0 á la par, por diversos gastos originados en la situación de las 20.000 libras, para adquisición de víveres á que se refiere el asiento de 14 de Julio último.....	»	»	1.037'500	1.037'500
	TOTALES.....	»	340.375'904	313.730'108	654.106'012

Madrid 30 de Enero de 1899. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, F. Laviña.

RELACION NUMERO 2 DE GASTOS

PAGOS AL RAMO DE MARINA

FECHAS			CONCEPTOS	Para habilitación de buques y expedición de tropas. — Pesos.	Por material de guerra y varios. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1898	Julio	4	Para pago de asignaciones á favor de las familias del personal de la Armada, correspondientes al mes de Junio último (Real orden de 24 de Mayo de 1898)	»	64.969'396	64.969'396
—	—	4	Para atender al pago de derechos á la Compañía del Canal de Suez por el paso de la escuadra de reserva, francos 1.500.000, á 83'50 (Real orden de 1.º de Julio de 1898)	551.738'624	»	551.738'624
—	—	6	Para pago de diversas atenciones de la campaña, correspondientes á los meses de Abril y Mayo últimos (Reales órdenes de 4 y 5 de Julio de 1898)	11.911'500	»	11.911'500
—	—	16	Para pago de haberes de la Comisión de Marina en Hong-Kon, libras 485 y comisión, á la par (Real orden de 15 de Julio de 1898)	»	2.431'060	2.431'060
—	Agosto	4	Idem íd. de asignaciones á favor de las familias del personal de la Armada, correspondientes al mes de Julio último (Real orden de 24 de Mayo de 1898)	»	64.969'396	64.969'396
—	—	30	Por diversos gastos originados en la situación de las libras 485, á que se refiere el asiento de 16 de Julio, libras 5-19-6, á la par	»	29'870	29'870
—	Septiembre	1.º	Para pago de diversas atenciones de la campaña, correspondientes al mes de Junio último (Real orden de 30 de Agosto de 1898)	100.000	»	100.000
—	—	3	Idem íd. de asignaciones de las familias del personal de la Armada, correspondientes al mes de Agosto (Real orden de 24 de Mayo de 1898)	»	64.969'396	64.969'396
—	—	17	A la Compañía Trasatlántica para pago de derechos á la del Canal de Suez por el paso de sus barcos al servicio de la escuadra de reserva (Real orden de 16 de Septiembre de 1898)	98.193'834	»	98.193'834
—	—	30	Pagarés á la orden de la Compañía Trasatlántica por transportes y material de Marina á Filipinas, que han sido cancelados (Real orden de 23 de Julio de 1898)	»	12.945'862	12.945'862
—	Octubre	11	Consignación de Septiembre para pago de haberes de repatriados de Marina (Real orden de 5 de Octubre de 1898)	»	20.000	20.000
—	Noviembre	11	Idem de Octubre para íd. íd. de íd. íd. (Real orden de 9 de Noviembre de 1898)	»	20.000	20.000
—	—	11	A la Compañía Trasatlántica por seguros marítimos y de guerra de 15 vapores al servicio del Estado (Real orden de 9 de Noviembre de 1898)	169.344'832	»	169.344'832
—	—	17	A la íd. íd. por pasajes de dos marineros repatriados (Real orden de 16 de Noviembre de 1898)	»	63'450	63'450
—	—	29	Por completo de gastos ocurridos en Junio último para diversas atenciones de la campaña (Real orden de 28 de Noviembre de 1898)	85.966'662	»	85.966'662
—	—	29	Para pago de las atenciones del ramo de Marina, correspondientes á Julio último (Real orden de 28 de Noviembre de 1898)	67.535'106	»	67.535'106
TOTALES.....				1.024.690'558	250.378'430	1.275.068'988

Madrid 30 de Enero de 1899. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, F. Laviña.

RELACION NUMERO 3 DE GASTOS

GIROS DE LA INTENDENCIA DE HACIENDA DE FILIPINAS SOBRE MADRID Y LONDRES

FECHAS			CONCEPTOS	MADRID — Pesos.	LONDRES — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1898	Julio	26	Por las letras números 3 y 7 á cargo de este Ministerio	1.275	»	1.275
—	—	27	Por íd. íd. núm. 2	500	»	500
—	—	29	Por íd. íd. números 5, 22, 24, 89	13.000	»	13.000
—	—	30	Por íd. íd. núm. 25	200	»	200
—	Agosto	2	Por íd. íd. números 1, 6	24.400	»	24.400
—	—	5	Por íd. íd. números 7, 79	230	»	230
—	—	6	Por íd. íd. números 14, 19, 126, 128, 237, 247, 251, 263	2.538'480	»	2.538'480
—	—	8	Por íd. íd. números 23, 34, 63, 73, 92, 93, 115, 273, 302, 317	2.671'410	»	2.671'410
—	—	9	Por íd. íd. números 16, 49, 54, 68, 76, 82, 109, 245	2.940	»	2.940
—	—	10	Por íd. íd. número 71	1.000	»	1.000
—	—	11	Por íd. íd. números 29, 42, 45, 48 á 66, 97, 100, 106, 107, 116, 117, 266	3.283'390	»	3.283'390
—	—	12	Por íd. íd. números 13, 28, 35, 38, 51, 55, 57, 58, 59, 67, 70, 85, 86, 104, 127, 137, 139, 185, 221, 244, 255, 256, 260	10.588'250	»	10.588'250
—	—	13	Por íd. íd. números 15, 18, 20, 37, 46, 53, 56, 64, 75, 80, 87, 88, 108, 118, 120, 147, 149, 150, 153, 158, 160, 179, 216, 223, 240, 241, 242, 319	32.438'940	»	32.438'940
—	—	16	Por íd. íd. números 21, 65, 72, 94, 99, 113, 114, 130, 141, 144, 145, 188, 200	5.251'570	»	5.251'570
—	—	17	Por íd. íd. núm. 40	130	»	130
—	—	18	Por íd. íd. números 207, 231	1.200	»	1.200
<i>Suma y sigue</i>				101.647'040	»	101.647'040

FECHAS		CONCEPTOS	MADRID Pesos.	LONDRES Pesos.	TOTAL Pesos.
		<i>Sumas anteriores.....</i>	101.647'040	»	101.647'040
1898	Agosto	19..... Por las letras números 12, 32, 47, 84, 143, 163, 171, 180, 181.....	14.955	»	14.955
		20..... Por íd. íd. números 17, 30, 39, 52, 74, 81, 121, 129, 131, 134, 140, 148, 155, 156, 161, 164, 170, 175, 182, 184, 195, 203, 214, 220, 225, 227, 257, 361, 422.....	21.931'510	»	21.931'510
		22..... Por íd. íd. números 26, 69, 102, 103, 124, 136, 162, 196, 199, 254, 285, 365, 403.....	21.234	»	21.238
		23..... Por íd. íd. números 4, 47, 215, 253, 305, 348, 415, 443.....	8.179'070	»	8.179'070
		24..... Por íd. íd. números 98, 201.....	5.240	»	5.240
		25..... Por íd. íd. números 36, 41, 60, 133, 204, 248, 252, 419.....	1.860'270	»	1.860'270
		26..... Por íd. íd. números 50, 138, 154, 235, 270, 324, 343, 356, 377, 424.....	2.485	»	2.485
		27..... Por íd. íd. números 157, 183, 238, 246, 249, 290, 303, 360, 376, 409, 410, 447.....	8.670	»	8.670
		29..... Por íd. íd. números 31, 91, 146, 189, 228, 280, 286, 287, 351, 357, 442, 462.....	2.551'210	»	2.551'210
		30..... Por íd. íd. números 197, 226, 337, 446, 463, 464, 497.....	810	»	810
		31..... Por íd. íd. núm. 213.....	150	»	150
	Septiembre	1.º..... Por íd. íd. números 44, 259, 265, 293, 300, 346, 362, 383, 378, 404, 438, 489, 502, 503.....	4.162'960	»	4.162'960
		2..... Por íd. íd. números 345, 371, 451, 501.....	6.975	»	6.975
		3..... Por íd. íd. números 192, 298, 388, 393, 452, 494.....	1.560	»	1.560
		5..... Por íd. íd. números 347, 552.....	60.080	»	60.080
		5..... Por íd. íd. números 135, 212, 279, 372, 472, 295, 327, 493, 507, 550, 569, 588.....	5.633'750	»	5.633'750
		6..... Por íd. íd. números 8, 267, 301, 322, 395, 396, 407, 429, 571, 578, 610, 611, 630, 638, 653.....	12.904'380	»	12.904'380
		7..... Por íd. íd. números 294, 435, 471, 473, 479, 482, 582, 594, 613.....	7.334'150	»	7.334'150
		9..... Por íd. íd. números 305, 261, 288, 355, 368, 406, 417, 444, 476, 512, 526, 535, 537, 540, 551, 554.....	6.045	»	6.045
		10..... Por íd. íd. números 33, 418, 474, 478, 488, 504, 538, 604, 629.....	6.118'950	»	6.118'950
		12..... Por íd. íd. números 234, 437, 470, 485, 486, 508, 583, 593, 623.....	6.864'640	»	6.864'640
		12..... Por libras esterlinas 70.000 para girar desde Filipinas sobre Londres.....	»	350.000	350.000
		13..... Por las letras números 292, 321, 329, 385, 405, 445, 453, 506, 519, 524, 527, 584, 609, 617, 621.....	11.926'530	»	11.926'530
		14..... Por íd. íd. números 169, 282, 283, 319, 397, 492, 544, 589, 628, 630.....	8.094	»	8.094
		15..... Por íd. íd. números 399, 477, 576, 577, 607, 334, 660, 725.....	4.853'830	»	4.853'830
		16..... Por íd. íd. números 186, 284, 392, 441, 509, 510, 514, 521, 565, 575, 626, 633.....	5.480	»	5.480
		17..... Por íd. íd. números 427, 475, 483, 523, 539, 549, 567, 600, 625, 674.....	2.783'530	»	2.783'530
		17..... Por libras esterlinas 50.520 para girar desde Filipinas sobre Londres.....	»	252.600	252.600
		19..... Por las letras números 132, 297, 554, 616, 647, 671.....	1.677'960	»	1.677'960
		20..... Por íd. íd. números 10, 299, 312, 330, 336, 416, 511, 597, 678, 681, 701, 703, 657.....	6.933	»	6.933
		21..... Por íd. íd. núm. 496.....	1.000	»	1.000
		22..... Por íd. íd. números 119, 211, 277, 286, 294, 394, 426, 520, 522, 529, 530, 536, 541, 553, 557, 602, 640, 642, 646, 667, 668, 676, 694 a 696, 700, 721 a 724.....	4.208'730	»	4.208'730
		23..... Por íd. íd. números 702, 718.....	110	»	110
		26..... Por íd. íd. números 236, 296, 333, 412, 639, 654, 670, 704, 716, 762, 770.....	60.754'880	»	60.754'880
		27..... Por íd. íd. números 440, 641, 733.....	900	»	900
		29..... Por íd. íd. números 258, 389, 412, 428, 637, 672, 795.....	14.927'840	»	14.927'840
		30..... Por íd. íd. núm. 148.....	140	»	140
	Octubre	1.º..... Por íd. íd. números 381, 662, 699, 737, 789.....	2.506	»	2.506
		3..... Por íd. íd. números 278, 430, 624.....	275	»	275
		4..... Por íd. íd. números 648, 796.....	254	»	254
		6..... Por íd. íd. números 101, 112, 632, 644.....	1.611'500	»	1.611'500
		7..... Por íd. íd. números 165, 250, 659, 705, 778.....	1.900	»	1.900
		8..... Por íd. íd. números 398, 413, 457, 727, 730, 783.....	3.474	»	3.474
		10..... Por íd. íd. núm. 741.....	200	»	200
		11..... Por íd. íd. números 411, 618, 754, 755, 766.....	724	»	724
		13..... Por íd. íd. números 595, 655, 658, 691, 698, 731, 751.....	2.870'830	»	2.870'830
		14..... Por íd. íd. números 292, 401, 432, 467, 518, 627, 707, 715, 745, 773, 780.....	3.722'730	»	3.722'730
		15..... Por íd. íd. números 159, 180, 230, 232, 233, 318, 328, 364, 465, 468, 469, 499, 548, 586, 592, 601, 651, 677, 686, 729, 753, 768.....	23.271'530	»	23.271'530
		17..... Por íd. íd. números 456, 491, 679, 697, 709, 719, 756, 771.....	4.353'290	»	4.353'290
		18..... Por íd. íd. números 717, 764.....	280	»	280
		19..... Por íd. íd. números 448, 631, 743, 744.....	1.025	»	1.025
		20..... Por íd. íd. números 111, 176, 268, 335, 379, 528, 546, 572, 574, 605, 664, 680, 684, 692, 708, 710, 735, 736, 742, 747, 752.....	9.750'660	»	9.750'660
		21..... Por íd. íd. números 338, 339, 390, 391, 516, 661, 712, 767.....	1.160	»	1.160
		22..... Por íd. íd. números 370, 425, 585, 587, 720, 740.....	1.389'640	»	1.389'640
		25..... Por íd. íd. números 749, 763, 790.....	1.151	»	1.151
		26..... Por íd. íd. números 43, 746, 782.....	5.950	»	5.950
		27..... Por íd. íd. números 726, 771.....	380	»	380
		28..... Por íd. íd. números 359, 688, 759.....	1.125	»	1.125
		29..... Por íd. íd. números 83, 151, 210, 450, 500, 564, 579.....	5.950	»	5.950
		31..... Por íd. íd. números 218, 349, 350, 408, 423, 433, 434, 480, 560, 643, 769.....	16.125	»	16.125
	Noviembre	2..... Por íd. íd. núm. 831.....	800	»	800
		3..... Por íd. íd. números 205, 276, 291, 675, 683, 714, 799.....	6.000	»	6.000
		4..... Por íd. íd. núm. 543.....	200	»	200
		5..... Por íd. íd. números 198, 525, 581, 598, 599, 615, 685, 750, 765, 798.....	4.509'820	»	4.509'820
		7..... Por íd. íd. números 274, 439.....	729'650	»	729'650
		9..... Por íd. íd. núm. 341.....	1.000	»	1.000
		11..... Por íd. íd. números 122, 123, 369, 515, 566, 650, 690, 785.....	2.753'070	»	2.753'070
		12..... A. D. Clemente García Elvira, según certificado de las Oficinas de Hacienda de Filipinas.....	150	»	150
		12..... Por las letras números 209, 275, 484, 711, 761, 792.....	6.700	»	6.700
		14..... Por íd. íd. números 27, 271, 272, 459, 682, 732, 760.....	4.280	»	4.280
		17..... Por íd. íd. números 311, 458.....	467'850	»	467'850
		18..... Por íd. íd. números 90, 96, 342, 366.....	2.175	»	2.175
		19..... Por íd. íd. números 340, 556, 781.....	1.900	»	1.900
		21..... Por íd. íd. núm. 344.....	1.067'810	»	1.067'810
		22..... Por íd. íd. números 306, 431, 449.....	2.462'680	»	2.462'680
		24..... Por íd. íd. núm. 384.....	200	»	200
		26..... Por íd. íd. números 703, 787.....	980	»	980
		28..... Por íd. íd. números 304, 382, 547, 786.....	2.258'730	»	2.258'730
		29..... Por íd. íd. núm. 224.....	423'740	»	423'740
		30..... Por libras esterlinas 60.000 para girar desde Filipinas sobre Londres.....	»	300.000	300.000
	Diciembre	2..... Por las letras números 320, 490.....	510'040	»	510'040
		3..... Por íd. íd. núm. 532.....	63'840	»	63'840
		5..... Por íd. íd. núm. 775.....	200	»	200
		6..... Por íd. íd. números 420, 460, 728.....	800	»	800
		7..... Por íd. íd. núm. 455.....	330'450	»	330'450
		9..... Por íd. íd. núm. 178.....	410	»	410
		13..... Por íd. íd. números 334, 421, 580.....	2.316'240	»	2.316'240
		15..... Por íd. íd. números 110, 645, 777.....	650	»	650
		16..... Por íd. íd. números 229, 307, 505, 673, 757.....	800	»	800
		17..... Por íd. íd. números 206, 208, 380, 800.....	4.100	»	4.100
		17..... Por libras esterlinas 100.000 para girar desde Filipinas sobre Londres.....	»	500.000	500.000
		19..... Por las letras núm. 542.....	100	»	100
		20..... Por íd. íd. números 436, 665.....	725	»	725
		22..... Por íd. íd. números 262, 414, 693.....	1.150	»	1.150
		24..... Por íd. íd. números 323, 568, 614, 636.....	544'850	»	544'850
		29..... Por íd. íd. núm. 563.....	50	»	50
		30..... Por íd. íd. números 291, 565, 666.....	500	»	500
		31..... Por íd. íd. números 173, 573, 738, 776.....	2.290'870	»	2.290'870
TOTALES.....			575.235'050	1.402.600	1.977.835'050

RELACION NUMERO 4 DE GASTOS

TRANSFERENCIAS EN FILIPINAS AL FONDO DE CAMPAÑA EN EQUIVALENCIA DE PAGOS HECHOS EN MADRID

FECHAS	CONCEPTOS	Servicio de Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas. — Pesos.	Clases pasivas y personal y material del Ministerio. — Pesos.	VARIOS — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1898 Julio 12.	Haberes del Agregado militar de la Legación de España en Tokio, correspondientes á quince mensualidades (Real orden de 11 de Julio de 1898).....	»	»	9.700	9.700
— — 16.	Haberes de Clases pasivas por Enero, Febrero y Marzo de 1898.....	»	45.389'470	»	45.389'470
— — 26.	Al Banco Hispano-Colonial con destino al servicio de intereses y amortización de Obligaciones hipotecarias, serie B, domiciliadas en la Península, en el trimestre de 1.º de Agosto de 1898..	32.275'680	»	»	32.275'680
— — 29.	A la Caja de Ultramar para pago de asignaciones á favor de las familias del Ejército de Filipinas, correspondientes al mes de Julio de 1898.....	»	»	68.160	68.160
— Agosto 9.	Pago de los plazos 13 y 18 del dique de Subic, libras 9.500 á 46'35, según Real orden de 30 de Julio de 1898.....	»	»	83.121'604	83.121'604
— — 26.	Pago de los plazos 16 y 19 del mismo dique, libras 10.200 á 39'25 (Real orden de 18 de Agosto de 1898).....	»	»	80.250'158	80.250'158
— — 31.	A la Caja de Ultramar para pago de asignaciones á favor de las familias del Ejército de Filipinas, correspondientes al mes de Agosto.....	»	»	68.160	68.160
— Septiembre 3.	Haberes de Clases pasivas por Octubre de 1897 y Mayo de 1898.....	»	14.533'100	»	14.533'100
— — 5.	Haberes de Clases pasivas por Octubre de 1897 y Mayo de 1898.....	»	20.637'530	»	20.637'530
— — 6.	Haberes de Clases pasivas por Octubre de 1897 y Mayo de 1898.....	»	26.717'108	»	26.717'108
— — 9.	Haberes de Clases pasivas por Octubre de 1897 y Mayo de 1898.....	»	9.709'292	»	9.709'292
— Octubre 4.	A la Caja de Ultramar para pago de asignaciones á favor de las familias del Ejército de Filipinas, correspondientes al mes de Septiembre.....	»	»	68.160	68.160
— — 7.	Al Banco Hispano-Colonial con destino al servicio de intereses y amortización de 248.500 Obligaciones hipotecarias, serie A, y 56.152, serie B, igualadas á aquéllas, trimestre de 1.º de Noviembre de 1898.....	511.887'200	»	»	511.887'200
— — 7.	Al Banco Hispano-Colonial con destino al servicio de intereses y amortización de las 93.148 Obligaciones, serie B, en el mismo trimestre.....	124.294	»	»	124.294
— — 19.	Haberes de Clases pasivas por Noviembre de 1897 y Junio de 1898.....	»	11.540'868	»	11.540'868
— — 20.	Haberes de Clases pasivas por Noviembre de 1897 y Junio de 1898.....	»	15.220'896	»	15.220'896
— — 21.	Haberes de Clases pasivas (cargas de justicia) por Junio de 1898.....	»	112'500	»	112'500
— — 22.	Haberes de Clases pasivas por Noviembre de 1897 y Junio de 1898.....	»	6.527'470	»	6.527'470
— — 24.	Haberes de Clases pasivas por Noviembre de 1897 y Junio de 1898.....	»	22.382'584	»	22.382'584
— — 26.	Haberes de Clases pasivas (nómina especial).....	»	116'880	»	116'880
— — 31.	Haberes de personal y gastos de material del Ministerio por Octubre de 1898.....	»	9.135'718	»	9.135'718
— Noviembre 3.	A la Caja de Ultramar para pago de asignaciones á favor de las familias del Ejército de Filipinas, correspondientes al mes de Octubre de 1898.....	»	»	68.160	68.160
— — 7.	Consignación de D. Ricardo Manchado y Viglietti, Administrador de Ilo-Ilo, correspondiente á los meses de Marzo á Septiembre de 1898.....	»	»	525	525
— — 10.	Al Banco Hispano-Colonial por saldo de la cuenta general, comprensiva del tercero y cuarto trimestre del servicio de Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, series A y B.....	83.773'860	»	»	83.773'860
— Diciembre 2.	A la Caja de Ultramar para pago de asignaciones á favor de las familias del Ejército de Filipinas, correspondientes á Noviembre de 1898.....	»	»	68.160	68.160
— — 9.	Reintegrado en Manila con aplicación al fondo de campaña por cuenta de pagos hechos á la Caja de Ultramar para asignaciones á favor de las familias del Ejército de Filipinas.....	»	»	236.197	236.197
— — 10.	Reintegro del pasaje oficial para empleados cesantes de Filipinas.....	»	»	697'064	697'064
— — 10.	Reintegro del pasaje oficial para empleados cesantes de Filipinas.....	»	»	304'966	304'966
— — 15.	Importe del servicio de vapores prestado por la Compañía Marítima de Manila, conforme á lo dispuesto en Real orden de 14 de Diciembre de 1898.....	»	»	139.444'430	139.444'430
— — 19.	Reintegro del pasaje oficial para un empleado cesante.....	»	»	168'378	168'378
— — 21.	Reintegro del pasaje oficial para un empleado cesante.....	»	»	168'378	168'378
— — 28.	Al Banco Hispano-Colonial para atender al servicio de intereses y amortización de las Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, series A y B, en el trimestre de 1.º de Febrero de 1899.....	640.000	»	»	640.000
— — 30.	Reintegro de pasaje oficial para un empleado cesante.....	»	»	168'378	168'378
— — 31.	Haberes de Clases pasivas correspondientes á Diciembre de 1897 y Julio de 1898.....	»	58.402'394	»	58.402'394
— — 31.	Gastos de fabricación de papel para efectos timbrados.....	»	»	1.839'046	1.839'046
	TOTALES.....	1.392.230'740	240.425'810	893.384'402	2.526.040'952

Madrid 30 de Enero de 1899.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º=El Director general de Hacienda, F. Laviña.

RELACION NUMERO 5 DE GASTOS

PAGOS AL MINISTERIO DE ESTADO

FECHAS	CONCEPTOS	PESOS
1898 Agosto 18..	Para pago de haberes, hasta fin de Junio de 1899, del personal de los Consulados creados en el Japón y otros gastos reservados (Real orden de 31 de Mayo de 1898).....	15.270
— — 18..	Para pago de sueldos y material durante el ejercicio 1898-99 de los Consulados creados en Tientsin, Calcuta y Batavia (Real orden de 29 de Julio de 1898).....	11.500
— — 18..	Para pago de haberes de cuatro plazas de Aspirantes á intérpretes de las lenguas china y japonesa, en los ejercicios de 1897-98 y 1898-99 (Real orden de 29 de Julio de 1898).....	5.200
	TOTAL.....	31.970

Madrid 30 de Enero de 1899.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º=El Director general de Hacienda, F. Laviña.

RELACION NUMERO 6 DE GASTOS

INTERESES, QUEBRANTOS DE GIRO Y GASTOS VARIOS

FECHAS	CONCEPTOS	Intereses de pagarés. — Pesos.	Quebranto de giros y transferencias. — Pesos.	VIARIOS — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1898 Agosto 3...	Intereses al 4 por 100 anual en ciento ochenta días sobre pesetas 172.931'88, importe de pagarés recogidos, orden de la Compañía Trasatlántica.....	682'250	»	»	682'250
— Sept. 17...	Quebranto de cambio en libras esterlinas 50.520, situadas en Londres á 46'93236.....	»	221.604'566	»	221.604'566
— — 30...	Intereses al 4 por 100 anual en ciento ochenta días sobre pesetas 64.729'31, importe de pagarés recogidos, orden de la Compañía Trasatlántica.....	255'370	»	»	255'370
— Octubre 31...	Intereses al 4 por 100 anual en doscientos sesenta y nueve días sobre pesetas 172.931'88, importe de pagarés recogidos, orden de la Compañía Trasatlántica.....	1.019'582	»	»	1.019'582
— Nov. 12...	Quebranto de cambio en libras esterlinas 70.000, situadas en Londres á 46'93236.....	»	307.053'040	»	307.053'040
— — 19...	Encuadernación de 28 ejemplares é impresión de 430 de las cuentas de la campaña de Filipinas hasta 30 Junio 1898.....	»	»	82	82
— — 30...	Por libras esterlinas 75 á la par, importe de $\frac{1}{8}$ por 100 de comisión sobre 60.000 libras esterlinas situadas en Londres.....	»	375	»	375
— Dic. 2...	Por libras esterlinas 6-17-8, al cambio de 46'93236, coste de un telegrama de Londres á Manila para la situación de las 70.000 libras esterlinas á que se refiere el asiento de 12 de Noviembre.....	»	»	64'608	64'608
— — 17...	Quebranto de cambio en libras esterlinas 100.000, situadas en Londres, de las cuales 30.000 á 46'93236 y 70.000 á 34'40, corretaje y comisión.....	»	264.157'360	»	264.157'360
— — 28...	Intereses al 4 por 100 anual en doscientos setenta días sobre pesetas 64.729'31, importe de pagarés recogidos, orden de la Compañía Trasatlántica.....	383'056	»	»	383'056
	TOTALES.....	2.340'258	793.189'966	146'608	795.676'832

Madrid 30 de Enero de 1899. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, F. Laviña.

RELACION NUM. 7 DE GASTOS

SITUACION DE FONDOS EN MANILA CON DESTINO A LOS ESPAÑOLES PRISIONEROS DE LOS TAGALOS

FECHAS	CONCEPTOS	PESOS
1898 Noviembre 30.....	Libras 990-9-4, importe de libras 988 á la par y comisión, situadas en Londres á disposición del General encargado del despacho en Manila con destino á los españoles prisioneros de los tagalos (Real orden de 26 de Noviembre de 1898).....	4.952'330
— Diciembre 12.....	Libras 7-18-11 á la par, por gastos de telegramas en la situación de las 988 libras á que se refiere la partida anterior.....	39'720
	TOTAL.....	4.992'050

Madrid 30 de Enero de 1899. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, F. Laviña.

APÉNDICE

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, creadas por Real decreto de 28 de Junio de 1897.

Número de Obligaciones emitidas, divididas en dos series.....	400.000
Serie A, pagaderas en pesetas en Madrid, Barcelona y demás plazas del Reino.....	250.000
— B, pagaderas en pesos, moneda de Filipinas, en Manila.....	150.000
	<u>400.000</u>

DISTRIBUCIÓN

	Series A y B igualadas.	Serie B.	
Negociadas por suscripción pública, á 92 por 100.....	200.000		
— al Banco Hispano-Colonial, á 90 por 100 (Real orden de 14 de Noviembre de 1897).....	50.000		
Habilitadas como de la serie A (Real decreto de 8 de Febrero de 1898), y cedidas al Colonial al 93 por 100 (Real orden de 10 de Febrero).....	56.252		
Suscritas en Filipinas.....	»	93.748	
	<u>306.252</u>	<u>93.748</u>	<u>400.000</u>
Á deducir: Amortizadas en los seis sorteos celebrados desde el que tuvo lugar en 20 de Octubre de 1897 hasta el realizado en 31 de Diciembre de 1898...	2.500	900	3.400
Obligaciones en circulación.....	<u>303.752</u>	<u>92.848</u>	<u>396.600</u>

Madrid 30 de Enero de 1899. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, F. Laviña.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Suprimida por Real decreto de 9 del actual la Dirección general de Gracia y Justicia de este Ministerio, declarada en aquella disposición la excelencia de los funcionarios que figuren ó tengan derecho á figurar en el escalafón general de las carreras judicial y fiscal de la Península y Ultramar, sin perjuicio en cuanto al Jefe, Oficiales y Auxiliares de la Sección de los Registros y del Notariado de los derechos que les conceden los artículos 297 de la ley Hipotecaria vigente y 365 del reglamento para su ejecución; y

Considerando que en D. José Romero Tinoco y Don Andrés Garrido Villazán, Oficiales de Administración de cuarta clase, Auxiliares de la de sextos de la Secretaría de este Ministerio, Escribientes primero y segundo, respectivamente, de la clase de primeros de la Sección de los Registros y del Notariado; y D. Manuel Ulloa y Sanz y D. Francisco de Asís Jiménez Moya, Oficiales de Administración de quinta clase, Escribientes de la de primeros de la Secretaría de este Ministerio, y primero y segundo, respectivamente, de la clase de segundos de la Sección mencionada, no concurren las condiciones de que se hace mención;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declararles cesantes por supresión de la Sección en que prestaban sus servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1899.

ROMERO GIRÓN

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial.

Portugal.

Maiz.

Con fecha 10 del corriente se ha dado en Portugal un Decreto, por el cual se dispone que desde ese día hasta el 31

	TARIFA GENERAL	TARIFA MÍNIMA
Núm. 171) Vinos que proceden exclusivamente de la fermentación de uvas frescas.	De 12 grados y de menos.... 25 francos por hectolitro de líquido. De 12.1 grados y de mas..... El mismo derecho para los 12 primeros grados, aumentado por cada grado ó fracción de grado más (1) en una cuota de Aduana igual al importe del derecho de consumo sobre el alcohol.	12 francos por hectolitro de líquido. El mismo derecho para los 12 primeros grados, aumentado por cada grado ó fracción de grado más (1) en una cuota de Aduana igual al importe del derecho de consumo sobre el alcohol.
Núm. 84....	§ 5. — Uvas de vendimia, orujo de uvas, mosto de vendimia hasta 12 grados Beaumé, en barriles ó en otra forma..... 25 francos por 100 kilogramos.	12 francos por 100 kilogramos.
Núm. 173 bis.	Mostos de vendimia de más de 12 grados Beaumé hasta 20.9 grados..... Régimen de las confituras con azúcar ó con miel, núm. 95. Por cada grado y por hectolitro, derecho igual á la cuota de consumo del alcohol, sin que en ningún caso el derecho percibido pueda ser menor de 30 francos por hectolitro de líquido.	Por cada grado y por hectolitro, derecho igual á la cuota de consumo del alcohol, sin que en ningún caso el derecho percibido pueda ser menor de 15 francos por hectolitro de líquido.

Art. 2.º Se prohíbe la entrada, se excluyen de los depósitos, del tránsito y de la circulación, á todos los vinos extranjeros que no lleven sobre los envases una marca indeleble, indicadora del país de origen.

Los vinos extranjeros que entran en franquicia no podrán ser cortados ni mezclados en Francia, ni ser objeto de ninguna manipulación.

La presente ley, discutida y adoptada por el Senado y por la Cámara de Diputados, será ejecutada y cumplida como ley del Estado.

Dada en París el 1.º de Febrero de 1899.

Muestras.

En este Centro podrán examinar los interesados un muestrario completo de cordeles hecha de henequen y mues-

de Marzo, el maíz que se importe en el vecino Reino, por sus puertos, pagará solamente 10 reis por kilogramo de derechos de entrada, siempre que su destino sea para alimentación pública.

Francia.

Según participa el Cónsul de España en Marsella, la Cámara Sindical de harineros ha puesto en uso, con el fin de dar garantías á los compradores de buena fe, certificados de exportación como el modelo siguiente:

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA MOLINERÍA FRANCESA

CÁMARA SINDICAL DE HARINEROS Y FABRICANTES DE SÉMOLAS DE MARSELLA

Certificado de exportación.

La Cámara Sindical de los harineros y de los fabricantes de sémolas de Marsella declara y certifica:

Que á petición del Sr., sindicatario, se ha sacado una muestra de una partida de fardos de kilogramos, contraseña, por el Agente del Sindicato, quien ha puesto en los fardos un plomo de garantía, llevando la marca S. M. y, á fin de proceder al examen y al análisis de presentada.

Análisis.

El que suscribe, Perito químico cerca de los Tribunales, declara y certifica, después del examen de la que es objeto de la declaración que precede, que

Firmado:

Además esta, sometida al examen de los peritos del Sindicato, ha sido reconocida de buena calidad y llena las condiciones indicadas por el declarante.

Después de estas diferentes comprobaciones, el Sindicato poner el sello de aceptación y de exportación en los fardos de la partida, reconocida y examinada por los peritos y por el químico comisionado á este efecto.

En fe de lo cual, libramos el presente certificado á los fines que proceden.

Dado en Marsella el 18.... = El Secretario del Sindicato. = El Presidente del Sindicato.

Vinos.

Ley modificando los números 171 (vinos), 84 (uvas de vendimia y mostos), y 173 bis (bebidas no expresadas) del cuadro A, anejo á la ley de Aduanas de 11 de Enero de 1892.

El Senado y la Cámara de Diputados han aprobado, y El Presidente de la República promulga la ley, cuyo tenor es el siguiente:

Art. 1.º Los números 171, 84 y 173 bis del cuadro A, anejo á la ley de 11 de Enero 1892, se modifican en la forma siguiente:

tras de telas, cinchas y costales, tejidos con el mismo producto, del cual se ha tratado en la hoja de información publicada con el núm. 8.

También hay muestra de zarzaparrilla que se consume en Marruecos, adonde llega en fardos de un quintal, con los extremos cubiertos de cuero asegurado por medio de correas de un extremo á otro del fardo.

El precio del quintal es hoy en Rabat de unas 300 pesetas.

Los fabricantes de camas de hierro que quieran vender sus productos en Rabat pueden enviar al Cónsul de España en ese puerto catálogos y listas de precios.

En todo caso cuando la diferencia entre la declaración y el resultado del análisis hecho por la Aduana no sea superior á 5/10 de grado, no se dará ningún curso contencioso á las comprobaciones del servicio, quedando como debidos los derechos sobre la totalidad de los grados y fracciones de grado comprobados por la Aduana.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 del corriente, á las doce y media de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 4.307 pesetas 11 céntimos, compuesta de pesetas 833.33, dozava parte de la suma consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de pesetas 3.473.78 sobrantes de la subasta verificada el día 31 de Enero último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª, y otro de 40 céntimos por el recargo transitorio é impuesto especial de guerra establecidos por el art. 6.º y adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último.

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador acompañando la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 25 y 27, de doce de la mañana á cinco de la tarde, y el 28 de doce á doce y cuarto de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Director general. Estanislao García Monfort.

(1) Para los vinos de 12 á 15 grados, cada décima de grado paga un derecho de Aduana igual á la décima parte del derecho de consumo sobre el alcohol. Para los vinos de más de 15 grados, toda fracción de grado lleva consigo la percepción del derecho correspondiente al grado superior.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de título	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas
		TOTAL GENERAL...	

Madrid de de 189 .

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 del corriente á las tres de la tarde, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 diferido, números 528, 529 y 530, de capital reales vellón 38.406, 21.428-14 y 32.240 respectivamente, expedidas en 18 de Mayo de 1854 á favor de la Obra pía de huérfanas y viudas que fundó en Bilbao D. Miguel de Ugarte, la primera; de la Obra pía fundada en Bilbao por D. Miguel de Ugarte, la segunda; y de la Obra pía de huérfanas y viudas que fundó D. Miguel de Ugarte en Bilbao, la última; se previene á la persona en cuyo poder se hallen la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la referida provincia; en la inteligencia que de no verificarlo serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Subdirector segundo, V. Francisco Gamba.—V.º B.º—El Director general, García Monfort. X—1466

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 317.064, 326.848, 369.607, 385.926, 398.273 y 410.842, expedidos por este establecimiento en 10 de Mayo de 1893, 5 Enero 1894, 7 Julio 1896, 21 Abril 1897, 6 Noviembre 1897 y 14 Mayo 1898, á favor de D. Manuel Fernández Suárez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Febrero de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1468

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el día 22 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º de Enero último.

Deuda municipal de sisas de Madrid.

Obligaciones de la Diputación provincial de idem.

Obligaciones del Empréstito de la Villa de idem.

Madrid 20 de Febrero de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**Subsecretaría.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra comunicó á este departamento en 11 de Diciembre de 1897 la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la Real orden que dirigió ese Ministerio en 21 de Octubre último á este departamento consultando la verdadera interpretación de varios artículos de la ley de Reclutamiento que la Comisión mixta de Avila considera de dudosa y difícil aplicación en la práctica;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga presente á la citada Corporación lo siguiente:

Primero. Los Ayuntamientos deben remitir á las Comisiones mixtas, según el art. 85 de la indicada ley, para su revisión, los expedientes de los mozos excluidos temporal ó totalmente del servicio, así como los de los declarados soldados condicionales, siendo remitidos oportunamente dichos expedientes, acompañados de las relaciones nominales debidamente clasificadas.

Segundo. El art. 96 del reglamento determina que el Comisionado del Ayuntamiento es el que debe llevar los citados expedientes. La Comisión mixta de Avila abriga la duda de si, con arreglo al art. 85, debieran remitirse por el correo los expedientes para que fueran examinados por el Oficial mayor antes de la presentación de los interesados.

Tercero. La Comisión mixta ya citada no se ha fijado en que, según el art. 91 de la ley, las incidencias de la clasificación y declaración de soldados termina el día 31 de Marzo, y el día 1.º de Abril debe empezar la revisión ante la Comisión mixta, sin que, por lo tanto, pueda utilizarse el correo para la remisión de los expedientes, á menos que no se privara á los Municipios del plazo que la ley les señala. La Comisión debe retener en la capital á los mozos que han revisado sus expedientes el tiempo preciso para que se cumplimente el precepto legal; esto es, al terminar la sesión, sin que la redacción del acta que ha de extenderse ofrezca inconveniente alguno, pues se reduce á expresar claramente los antecedentes que ofrece la sesión y las pruebas que se aporten en pro ó en contra de la excepción propuesta.

Cuarto. El sistema que invoca la Comisión mixta de Avila de leer las actas en borrador, poniéndolas después en limpio para que las firmen los interesados, tiene el inconveniente de que á muchos, y sobre todo á mozos de poca instrucción, les quedará la duda de si se habrán conservado fielmente en la segunda los acuerdos del borrador. Estas actas, sujetas á una fórmula constante, no requieren el estudio y meditación que indica la Comisión mixta citada.

Quinto. La duda que se le ofrece respecto á quiénes deben firmar el acta, es asunto que ya debía conocer la Corporación, por hallarse establecido en el art. 165 de la ley de 8 de Enero de 1882, en el art. 109 de la de 11 de Julio de 1885, y muy especialmente en el 123 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente de Reclutamiento.

Sexto. No necesita el Ayuntamiento reunirse en sesión expresamente para designar los testigos á quienes se refiere el art. 63 del reglamento; esa designación debe y puede hacerse en el momento en que se presente la excepción, siendo garantía de imparcialidad y acierto de que sean nombrados los testigos por la Corporación y no por el Alcalde ó el Síndico.

Séptimo. En pueblos pequeños donde no hay mozos ni padres de éstos que no tengan parentesco con los interesados, es evidente que para cumplir el precepto legal designará el Ayuntamiento los testigos que por su honradez y probidad merezcan la confianza de la Corporación y de los mismos interesados.

Octava. Para comprobar la talla de los mozos se nombrarán dos sargentos talladores, según el art. 138 de la ley, que está en armonía con el 168 de la de 8 de Enero de 1882; la gratificación que se asigna á lo talladores que designe la Comisión, es para el caso de que en la capital de la provincia no hubiere suficiente número de aquéllos para que practiquen las mediciones.

Por último: si bien los puntos consultados no afectan esencialmente al reglamento mencionado, esto no obsta para que se haga presente á V. E. que en su redacción intervino muy principalmente ese Ministerio, aportando gran copia de doctrina con la lucidez y acierto acostumbrados, verificándolo también la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado y este alto Cuerpo en pleno, según se expresa en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1896 y en Real orden de 28 de dicho mes y año.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. como contestación á su consulta de 16 de Marzo de 1897 para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Subsecretario, F. Merino.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Avila.

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Planes á Almudaina, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 158.226-01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Planes á Almudaina, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.**

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).

Expediente núm. 21.148. Charles Edgar Sackett.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los sobres.

Expedida en 19 de Agosto de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 21.151. Alvarez López y Compañía.

Patente de invención por veinte años por una máquina para encajetillar toda clase de cigarrillos, denominada Eureka.

Expedida en 24 de Agosto de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 21.156. Mr. Joseph Williy.

Patente de invención por veinte años por una envoltura protectora para cámaras de aire en los bandajes neumáticos.

Expedida en 3 de Septiembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.159. D. Francisco Clara y Tort.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial Carbónicas en sifones con agua esterilizada.

Expedida en 3 de Septiembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.163. D. Antonio Gomar Bernet.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento, según declara el interesado, bajo su responsabilidad, para la fabricación de tiras de toda clase de tejidos, imitando cintas, con sus orillas lisas, acanaladas, rectas, puntiagudas ú onduladas, y dibujos en relieve producido por el grabado de las tiras.

Expedida en 9 de Septiembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.168. Mr. Jean Cassany (hijo del mayor).

Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato tapón inviolable para botellas, frascos, etc., que garantiza los líquidos contenidos en dichos envases.

Expedida en 20 de Septiembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.169. Mr. Sanvayre.

Patente de invención por veinte años por un portabocquilla depurador de gases de aluminado.

Expedida en 18 de Agosto de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 21.170. Sres. Sprungli y Compañía.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para el blanqueo de trenzas de paja ó madera para la fabricación de sombreros cosidos á máquina.

Expedida en 18 de Agosto de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 21.171. Mr. Charles Therge.

Patente de invención por veinte años por una nueva pila al cloruro de bromo.

Expedida en 3 de Septiembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.181. Sres. Subijana y Compañía.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la estampación y teñido de tejidos de cáñamo ó de cáñamo con mezcla de otras fibras.

Expedida en 25 de Agosto de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 21.188. Louis Joseph Quenot.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los hornos de cocina y demás clases.

Expedida en 25 de Agosto de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 21.191. D. Rosendo Puig y Marqués.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial juegos de camas tejidos á la llana en combinación con otros ligados, sateños ó rasos, para formar franjas con dibujos.

Expedida en 14 de Septiembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.193. D. Joaquín Pérez Pérez.

Patente de invención por veinte años por un producto industrial cubiertas carteras anunciadoras para papel de fumar.

Expedida en 22 de Octubre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.198. D. José Torres y Ferrán.

Patente de invención por veinte años por un rodillo pisador con caja de carga.

Expedida en 14 de Septiembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.199. Sres. Rodés Rroto y Señán, Sociedad en comandita.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial tejidos de junco con urdimbres de hilos de cualquier fibra.

Expedida en 14 de Septiembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.200. Sres. Antonell y Compañía.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los telares para tejidos de enea, junco, paja, etc.

Expedida en 3 de Septiembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Noviembre de 1898.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

ENTRADA de pasajeros por mar en 1896, clasificados por edades, en cada una de las provincias marítimas.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	DE MENOS DE 14 AÑOS			DE 14 A 60 AÑOS			DE MÁS DE 60 AÑOS			SIN CLASIFICAR			TOTAL		
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL
Alicante.....	154	121	275	5.005	1.086	6.091	126	81	207	»	»	»	5.285	1.288	6.573
Almería.....	138	69	207	5.211	497	5.708	58	29	87	»	»	»	5.407	595	6.002
Baleares.....	40	25	65	731	169	900	24	3	27	»	»	»	795	197	992
Barcelona.....	630	530	1.160	4.958	1.573	6.531	66	19	85	14	6	20	5.668	2.128	7.796
Cádiz.....	299	268	567	4.721	767	5.488	25	11	36	618	58	676	5.663	1.104	6.767
Canarias.....	1.390	1.068	2.458	6.211	1.965	8.176	141	72	213	7	19	26	7.749	3.124	10.873
Castellón.....	»	»	»	4	»	4	»	»	»	»	»	»	4	»	4
Coruña.....	338	275	613	7.320	810	8.130	70	13	83	5	»	5	7.733	1.098	8.831
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	277	»	277	»	»	»	»	»	»	277	»	277
Huelva.....	9	18	27	89	58	147	»	1	1	»	»	»	98	77	175
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	20	13	33	253	164	417	1	1	2	»	»	»	274	178	452
Murcia.....	32	13	45	2.723	391	3.114	51	36	87	»	»	»	2.806	440	3.246
Oviedo.....	»	2	2	38	7	45	»	»	»	»	»	»	38	9	47
Pontevedra.....	345	290	635	3.444	806	4.250	54	15	69	1	»	1	3.844	1.111	4.955
Santander.....	533	378	911	7.411	935	8.346	66	17	83	142	»	142	8.152	1.330	9.482
Sevilla.....	5	4	9	14	4	18	2	»	2	»	»	»	21	8	29
Tarragona.....	1	»	1	30	1	31	»	»	»	»	»	»	31	1	32
Valencia.....	28	16	44	384	184	568	12	8	20	»	»	»	424	208	632
Vizcaya.....	18	15	33	161	46	207	»	»	»	»	»	»	179	61	240
TOTALES.....	3.980	3.105	7.085	48.985	9.463	58.448	696	306	1.002	787	83	870	54.448	12.957	67.405

CLASIFICACIÓN por edad de los pasajeros por mar en el año 1896, con expresión de su procedencia.—ENTRADA

PAÍSES DE PROCEDENCIA	DE MENOS DE 14 AÑOS			DE 14 A 60 AÑOS			DE MÁS DE 60 AÑOS			SIN CLASIFICAR			TOTAL		
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL
Europa.....	8	6	14	52	18	70	»	»	»	»	»	»	60	24	84
Belgica.....	»	»	»	87	12	99	2	1	3	»	»	»	89	13	102
Francia.....	139	86	225	2.007	484	2.491	19	4	23	11	5	16	2.176	579	2.755
Gibraltar.....	27	33	60	719	235	954	5	1	6	16	10	26	767	279	1.046
Gran Bretaña.....	61	50	111	1.650	699	2.349	23	12	35	»	1	1	1.734	762	2.496
Italia.....	131	107	238	1.262	442	1.704	13	9	22	1	»	1	1.407	558	1.965
Países Bajos.....	1	1	2	5	1	6	»	»	»	»	»	»	6	2	8
Portugal.....	8	8	16	66	13	79	1	»	1	»	»	»	75	21	96
Suecia y Noruega.....	»	2	2	13	2	15	»	»	»	»	»	»	13	4	17
Otros países.....	»	»	»	13	»	13	»	»	»	»	»	»	13	»	13
Totales.....	375	293	668	5.874	1.906	7.780	63	27	90	28	16	44	6.340	2.242	8.582
Asia y Oceanía.....	»	»	»	3	1	4	»	»	»	»	»	»	3	1	4
África.....	362	225	587	13.286	2.167	15.453	258	153	411	»	»	»	13.906	2.545	16.451
Madera.....	29	18	47	95	58	153	2	»	2	»	»	»	126	76	202
Marruecos.....	75	55	130	951	333	1.284	8	5	13	30	33	63	1.064	426	1.490
Sierra Leona.....	2	»	2	51	12	63	»	»	»	»	»	»	53	12	65
Otros países.....	1	6	7	138	26	164	1	2	3	»	»	»	140	34	174
Totales.....	469	304	773	14.521	2.596	17.117	269	160	429	30	33	63	15.289	3.093	18.382
América.....	365	311	676	2.567	828	3.395	46	22	68	1	1	2	2.979	1.162	4.141
Argentina.....	97	79	176	992	172	1.164	15	1	16	»	»	»	1.104	252	1.356
Brasil.....	3	2	5	21	5	26	»	»	»	»	»	»	24	7	31
Colombia.....	5	3	8	21	11	32	2	»	2	»	»	»	28	14	42
Estados Unidos.....	»	»	»	4	»	4	»	»	»	»	»	»	4	»	4
Méjico.....	45	28	73	403	90	493	5	»	5	»	»	»	453	118	571
Perú.....	»	»	»	7	2	9	»	»	»	»	»	»	7	2	9
Uruguay.....	86	82	168	944	235	1.179	18	6	24	1	»	1	1.049	323	1.372
Venezuela.....	43	36	79	196	74	270	8	1	9	»	»	»	247	111	358
Otros países.....	3	2	5	9	6	15	»	»	»	»	»	»	12	8	20
Totales.....	647	543	1.190	5.164	1.423	6.587	94	30	124	2	1	3	5.907	1.997	7.904
TOTALES DEL EXTRANJERO.....	1.491	1.140	2.631	25.562	5.926	31.488	426	217	643	60	50	110	27.539	7.333	34.872
Ultramar.....	2.130	1.641	3.771	20.632	2.932	23.564	251	83	334	675	23	698	23.638	4.679	28.317
Cuba.....	160	135	295	1.092	235	1.327	7	6	13	42	8	50	1.301	384	1.685
Filipinas.....	198	188	386	1.474	364	1.838	12	»	12	10	2	12	1.694	554	2.248
Fernando Poo.....	1	1	2	127	6	133	»	»	»	»	»	»	128	7	135
Río de Oro.....	»	»	»	98	»	98	»	»	»	»	»	»	98	»	98
Totales.....	2.489	1.965	4.454	23.423	3.537	26.960	270	89	359	727	33	760	26.909	5.624	32.533
TOTALES GENERALES.....	3.980	3.105	7.085	48.985	9.463	58.448	696	306	1.002	787	83	870	54.448	12.957	67.405

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Fojo Gil, del Ayuntamiento de Valga, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasado de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Antonio pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor suyo la excepción que establece el art. 67 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 9 de Enero de 1899.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color trigüeno, señas particulares ninguna. 931—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Reinaldo Alvarez, del Ayuntamiento de Crecente, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasado de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo la excepción que establece el art. 67 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 9 de Enero de 1899.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 930—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Loureiro Corugera, del Ayuntamiento de Vigo, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasado de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor suyo la excepción que establece el artículo 67 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 9 de Enero de 1899.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad veintiún años, estatura corta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 929—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Vicente Costenla, del Ayuntamiento de la Estrada, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasado de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Maximino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 10 de Enero de 1899.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 928—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco José y Adelino Fernández López, del Ayuntamiento de Crecente, y cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasado de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Antonio pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de éste la excepción que establece el artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 10 de Enero de 1899.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad veinticinco y treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 927—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito y Aquilino Cubelas Gil, del Ayuntamiento de Crecente, y cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasado de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Ignacio pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Enero de 1899.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Del Benito: Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares miope.

Del Aquilino: Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 925—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Sobral Rodríguez, del Ayuntamiento de Redondela, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasado de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su otro hermano pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Enero de 1899.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 926—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Fariña, del Ayuntamiento de Moraña, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasado de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Ana María Fariña pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de otro hijo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Enero de 1899.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura corta, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 934—M

Junta administrativa y de suscripción nacional para las obras de la catedral, autorizada para la enajenación de materiales sobrantes de las mismas.

Debiendo enajenarse en pública subasta los lotes de madera procedentes de las obras que se declararon desiertos por falta de postores, se convoca á una quinta licitación, que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las doce de la mañana, en la Contaduría de la Santa Iglesia Catedral, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Obras, situada en las oficinas de la Catedral, para conocimiento de los licitadores, los cuales deberán ajustarse en sus proposiciones al modelo que se estampa á continuación.

Sevilla 17 de Febrero de 1899.—El Presidente, Francisco Bermúdez de Cañas.—El Secretario, Virgilio Mattesi.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, en la plaza ó calle de, número, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y de las condiciones bajo las cuales se saca á quinta licitación los materiales sobrantes de las obras de la Catedral, se obliga á adquirir.

El lote número tanto, en tantas pesetas, tantos céntimos (en letra).

El lote número ídem ídem ídem.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el recibo del depósito.

Sevilla de de 1899.

(Firma del proponente.)

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bobadilla.—Joaquín Tenorio, Santa Ana, 1.
Sevilla.—José Vera Gómez, Carrera de San Jerónimo, 5.
Valencia.—Emilio Gansi, Alcalá, 8, fotografía.
Cuéllar.—Fructuosa Cura, Lavadero Campana, 20.
Sevilla.—Florentino Pérez, Méndez Alvaro, 10.
Ribadeo.—Carlos Medina, Fuencarral, 160.
Valladolid.—Saturnino Viura, Marqués de Urquijo, 3.
Madrid 20 de Febrero de 1899.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses, títulos y obligaciones amortizadas de las diferentes clases de Deuda municipal expresadas á continuación, pueden presentarse en los días que se señalan, y de doce á dos de la tarde, en la Tesorería municipal, para hacer efectivo el importe de dichas facturas.

Intereses.

DÍA 22 DE FEBRERO

Deuda de Sisas.

Nacionales.—Carpetas números 77 á 79 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1899.

Municipales.—Carpetas números 29 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1899.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 185 á 193 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 8.)

Obligaciones por resultas.

Carpetas números 260 á 273 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1898. (Cupón núm. 1.)

Carpetas números 244 á 269 de 1.º trimestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 2.)

DÍA 23 DE FEBRERO

Empréstito de 1863.

Carpetas números 696 á 873 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 30.)

Amortización.

DÍA 24 DE FEBRERO

Deuda de Sisas.

Facturas números 4 y 5 de los títulos amortizados en la subasta de 29 de Diciembre de 1898.

Empréstito de 1861.

Facturas números 16 á 24 por obligaciones amortizadas en el sorteo de 31 de Diciembre de 1898.

Empréstito de 1863.

Facturas números 18 y 19 por obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Enero de 1898.

Empréstito de 1868.

Facturas números 20 á 26 por obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Julio de 1898.

Empréstito de 1838.

Facturas números 51 á 131 por obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1898.

Madrid 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde Presidente, Conde de Romanones.

Secretaría.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido á fin de llevar á efecto la adquisición por este Excmo. Ayuntamiento de las edificaciones levantadas sobre los terrenos de Vallehermoso, adquiridos recientemente por la municipalidad, en el que consta su acuerdo de fecha 10 del corriente, por el que, para satisfacer el importe de dichas edificaciones, se dispone se aplique el gasto de 23.148 pesetas á que en total ascienden, al crédito de 100.000 pesetas consignado en el cap. 5.º, art. 1.º del vigente presupuesto «para atender á los gastos que se originen con motivo de la adquisición ó construcción de un edificio destinado á Asilo de San Bernardino», y que no existiendo en dicha partida cantidad disponible en la cuantía que se precisa, se amplie en la suma restante de 3.953'59 pesetas para completar el importe del gasto de que se trata, mediante transferencia del resto del crédito establecido en el cap. 10, concepto 11 del mismo presupuesto «para pago del primer plazo de la construcción de cinco edificios municipales».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, se anuncia al público que el presupuesto adicional al ordinario del Ensanche, correspondiente á 1897-98, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 1.º del actual, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, á contar de la fecha del presente, á fin de que puedan efectuarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid 14 de Febrero de 1899.—El Secretario general, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Villahermosa.

En el alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo del corriente año ha sido comprendido con el núm. 31 Manuel Don Granel, hijo de Manuel y de Dolores, que nació en 18 de Noviembre de 1880, cuyo mozo, así como sus padres, residen, según noticias, en Hostafranchs (Barcelona), ocupándose en trabajos de carreteras; y habiéndose remitido á aquella Alcaldía las oportunas cédulas de citación al acto de la rectificación del alistamiento, sin que haya podido entregárselas al interesado por ignorar su domicilio, se le cita por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Barcelona y en la *GACETA DE MADRID*, para que el día 29 de este mes, y nueve horas de su mañana, concurra al salón de sesiones de esta Casa Capitular, por si tiene que hacer alguna reclamación en el precitado acto de la rectificación del alistamiento, ó justifique estar incluido en el de otro pueblo.

A la vez se le hace saber que el segundo domingo del mes de Febrero tendrá lugar el sorteo, según el art. 63 de la ley, y la vispera de este día el cierre definitivo del alistamiento; y por último, se le notifica que la clasificación y declaración de soldados se verificará el primer domingo de Marzo próximo, como previene el art. 91 y siguientes de la misma ley; conminándosele, si deja de concurrir á los actos expresados, con la responsabilidad consiguiente.

Al propio tiempo ruego al Sr. Alcalde en cuya localidad se encuentre dicho individuo, lo participe á esta Alcaldía, manifestando si se halla ó no incluido en su respectivo alistamiento.

Villahermosa (Castellón) 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, M. Jimeno.—El Secretario, J. Granel. 952—M

Alcaldía constitucional de Campillo.

D. Antonio López Carrasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el día 12 de Febrero próximo, y hora de las siete de la mañana, se verificará en el local del Pósito, destinado al efecto para Sala Capitular, el sorteo general de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual.

Ignorándose el paradero del mozo José Pereira Córdón y el de sus padres Domingo y Josefa, se les cita para dicho acto por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*; apercibidos

que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Campillo 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, Juan Enciso. 824—M

Alcaldía constitucional de Candamo.

D. Félix García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber que á instancia de Manuel Díaz Areces, hijo de Manuel y Florentina, de la parroquia de Ventosa, de este Concejo, núm. 96 del sorteo practicado para el reemplazo de 1897, se instruye expediente por esta Alcaldía para acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus hermanos David y José, que emigraron para Ultramar, el primero hizo veinticinco años y el segundo trece, sin que hubiese noticia de ellos desde su respectiva emigración.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes ruego y encargo se sirvan participar á esta Alcaldía las noticias que adquieran del paradero de dichos individuos, expido el presente edicto para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los fines que expresa el art. 69 del reglamento dictado para llevar á efecto la ley de Reclutamiento vigente.

Las Consistoriales de Candamo 14 de Julio de 1898.—Félix García. 815—M

D. Félix García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber que á instancia de Manuel Suárez y González, hijo de Antonio y Rita, de la parroquia de San Tirso, de este Concejo, mozo que habrá de ser comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año 1899, se instruye expediente por esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su hermano Maximiliano, que se ausentó para la isla de Cuba hizo once años, ignorándose desde entonces su residencia, siendo sus señas personales cuando emigró las siguientes: edad trece años, estado soltero, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz afilada, barba lampiña, color trigueño, señas particulares ninguna.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, tanto civiles como militares, á quienes ruego y encargo se sirvan participarme las noticias que adquieran del paradero del Maximiliano Suárez González, expido el presente edicto para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los fines que expresa el art. 69 del reglamento dictado para llevar á efecto la ley de Reclutamiento.

Las Consistoriales de Candamo á 15 de Julio de 1898.—Félix García. 813—M

Alcaldía constitucional de Caravaca.

De los libros parroquiales de esta ciudad resultan nacidos en la misma, durante el año 1880, los mozos que al final se expresan, y como quiera que se desconoce el paradero de ellos, así como el de sus familias, se cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en esta Alcaldía antes del día 11 de Febrero próximo en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento; pero de no verificarlo se reputarán muertos en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de Reemplazo, rogando á la vez á los señores Alcaldes de las localidades donde aquéllos se encuentren se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, evitando de este modo los perjuicios consiguientes.

Caravaca 20 de Enero de 1899.—P. I., Juan Sanz Corbalán.

Mozos.

Juan José Hervás Robles, hijo de Antonio y Antonia.
Manuel Sánchez Ballona, de Antonio y Antonia.
Alfonso Salcedo Torres, de Alfonso y Feliciano.
Félix Marín García, de Antonio y Catalina.
Manuel Pérez Alcocés, de Antonio y Fernanda.
Francisco Morenilla López Sanz, de Alfonso y Magdalena.
Manuel Martínez Sánchez, de Antonio y Juana.
Juan José Pérez García, de Antonio y Antonia.
Juan Ramón Sanz Molina, de Antonio y Clementa.
Pedro Álvarez Robles, de Antonio y Francisca.
Antonio Manzanera López, de Antonio y Gregoria.
Pedro Sánchez Ortiz, de Andrés y Antonia.
Juan Martínez Pérez, de Vicente y Antonia.
Juan de la Cruz Guerrero Fernández, de Diego y Francisca.

Manuel García Fernández, de Francisco y Antonia.
Enrique Ruiz, de Francisco y Carmen.
Pedro Sanz y Sánchez, de Felipe y Estefanía.
Diego González Reina, de Fernando y Encarnación.
Juan José Pozo Quintana, de Francisco y María Ginesa.
Francisco Marín Casas, de Francisco y Antonia.
Bernabé Martínez López, de Fulgencio y Antonia.
Francisco Herrera Martínez, de Francisco y Josefa.
Francisco García Pérez, de Francisco y Antonia.
Alfonso López Sánchez, de Ginesa y Catalina.
Ignacio López Sánchez, de Ignacio y Angeles.
Salvador Sanz Martínez, de José y Josefa.
Julian Martínez Gutiérrez, de Juan y María.
Jesús Caro Manzanera, de José y Juana.
Manuel Egea, de Juan Trinidad y Josefa.
Francisco García Martínez, de Juan Francisco y María de la Cruz.

Manuel Carrasco Sanz, de Juan y Josefa.
José Benito Marín, de José y Manuela.
José Martínez López, de Juan y Catalina.
Juan Reales Ruiz, de Juan y Antonia.
Pedro Egea Rodríguez, de Juan y Feliciano.
Antonio García, de Juan y María Francisca.
Juan José Navarro Sanz, de Juan y Josefa.
José Alvarez Corbalán, de José y Ana.
Tomás Lozano García, de Juan y Catalina.
José Robles Ufano, de José y María Antonia.
Tomás López Martínez, de Juan Pedro y María.
Manuel Fernández y Sanz Cortés, de Juan Francisco y Antonia.

José Marín Martínez, de José y Sacramento.
José Sánchez Marín, de Juan y María.
Antonio Marín Arnar, de Juan y María.
Juan de la Cruz Guerrero Bernuero, de Juan y María.
José Fuentes López, de Juan de la Cruz y Juana.
Santiago Sánchez y Sánchez, de Juan y María.
Juan Francisco López Martínez, de Josefa y Ramona.
Santos López Mata, de Juan y María.
Francisco Ruiz Espui Alvarez, de Juan y María.
Pedro García Torrecilla Sánchez, de Juan y Presentación.
Pedro Jiménez Moreno, de José y Angeles.
Eduardo López Sánchez, de Juan y María Josefa.

Iluminado Gonzalo Alvarez y Martínez Abarca, de Juan y Antonia.

José Marín y García, de Juan y Josefa.
Julian Sánchez y Martínez, de Miguel y Teresa.
Sebastián López Pérez, de Manuel y Mariana.
Pedro Pozo Valiente, de Pedro y Salvadora.
Juan García Sánchez, de Pedro y Encarnación.
Francisco Muñoz Robles, de Pedro y Nicolasa.
Simón Sánchez García, de Pedro y Rosa.
Sebastián Bustamante Navarro, de Pedro y Antonia.
José Ufano Marín Espinosa, de Pedro y María.
José Robles Morenilla, de Pedro y Antonia.
Pedro Sánchez Torres, de Pedro y Juana.
Juan José Marín Jiménez, de Pedro y María.
Alfonso Gallardo Melero, de Pedro José y Luisa.
Francisco Martínez y Martínez, de Rafael y Carmen.
José Luis Moreno Mata, de Ramón y Ana.
Eusebio Marín López Ortiz, de Ramón y María.
Pedro Moreno Robles, de Ramón y Juana.
Antonio Martínez Marín, de Roque y Ana.
Manuel Bustamante y Sanz Cortés, de Sebastián y Francisca.

Ricardo Pérez Hernández, de Santiago y María Josefa.
Antonio García y García, de Salvador é Isabel.
Antonio Martínez, de Socorro y María de la Cruz.
Santiago Aljocer Fernández, de Santiago y Francisca.
Juan Torres, de Salvador Blas y Juana.
José Pérez Sánchez, de Alfonso y Josefa.
Eufrasio Botré Oliva, de Antonio y Ursula.
Adolfo Antonio Martínez López, de Antonio y Catalina.
Juan Martínez Martínez, de Antonio y Dolores.
Martín López Alvarez, de Antonio é Isabel.
Diego Picón Ruiz, de Angel y Teresa.
José Sánchez Jiménez, de Antonio y Ginesa.
Alfonso Moreno Sánchez, de Alonso y María.
José Salcedo López, de Bartolomé é Isabel.
Julian López y López, de Bartolomé y Dolores.
Juan José Melero Oliva, de Bartolomé y Antonia.
Juan de la Cruz Jiménez Moya, de Bartolomé y Juana.
Tomás Salcedo Corbalán, de Cándido y Juana.
Félix Abril Jiménez, de Cristóbal y Mariana.
Ildefonso López Richerte, de Domingo y Sacramento.
José Antonio García Sánchez, de Esteban y Juana.
Juan José Marín Martínez, de Francisco y Ana.
Alfonso Jiménez Egea, de Francisco y María.
José Marín Sánchez, de Felipe y Ascensión.
Antonio Marín Sánchez, de Felipe y Ascensión.
Francisco López Robles, de Francisco y Ramona.
Manuel Salcedo García, de Juan y Jerónima.
José Sánchez Moreno, de José y Ana.
Gregorio López Sánchez, de Juan y Dolores.
Juan de la Cruz Castillo López, de José y Teresa.
José Antonio López López, de Juan y María.
Pedro Sánchez Bernal, de José y Antonia.
Juan Marín López, de Juan y María.
Juan Martínez Marín, de Juan y Ana María.
Juan Martínez Jiménez, de José y Dolores.
Francisco Sánchez Ballesteros, de Juan y Antonia.
Pedro Torres Oliva, de Juan y Francisca.
Domingo Pérez Salcedo, de Lucas y Dolores.
Fulgencio Marín Torres, de Manuel y Ana.
Julian López y López, de Pedro y Rosa.
Graciano Betra López, de Pedro y Antonio.
Agustín García y García, de Ramón y García.
Alfonso Ignacio Expósito, de Fulgencio Rubira.
Pedro Fernández Martínez, de Agustín y Antonia.
Ildefonso Martínez Muñoz, de Alonso y Josefa.
Antonio Llana Sánchez, de Antonio y Catalina.
Juan José Belmúdez Marín, de Antonio é Isidora.
José Puche García, de Antonio y Ana.
Antonio Sánchez Torres, de Antonio y Encarnación.
José Marín Torres, de Antonio y María.
Juan José Ruiz Corbalán, de Antonio y María.
Julio Pérez Robles, de Antonio y Antonia.
Antonio Marín Lozano, de Antonio y Teresa.
Pedro José Navarro Martínez, de Antonio y Angela.
Francisco Torrecilla Robles, de Antonio y Ana.
Antonio Pérez García, de Alonso y Francisca.
Virgilio Bernal García, de Antonio y Antonia.
José Corbalán Olmo, de Antonio y María.
Ildefonso Pérez Vélez, de Alonso y Antonia.
Antonio Marín Marín, de Bartolomé y Catalina.
Antonio Marín García, de Blas y María.
Juan Marín Espinosa Martínez, de Felipe y Concepción.
Pedro Martínez Jiménez, de Fernando y Antonia.
Félix López Aznar, de Francisco y María.
José Casas López, de Francisco y Antonia.
Severiano Martínez Llana, de Fernando y Antonia.
Francisco Sánchez Navarro, de Francisco y Ana.
Joaquín Bernal Martínez, de Francisco y Carmen.
Antonio Marín Sánchez, de José y Antonia.
Juan Antonio Sánchez Corbalán, de Juan y Juana.
Santiago Sánchez Torres, de José y Benita.
Antonio Jiménez Marín, de Juan y Antonia.
Juan José Corbalán Sanz, de Juan y María.
Esteban Sierra Castillo, de Juan y Antonia.
Julian Martínez García, de José Antonio y Josefa.
Antonio Martínez Calvillo, de Juan y Juana.
Juan Marín Fernández, de Juan é Isabel.
Domingo Belmúdez Moya, de José y Juana.
Juan Martínez Ufano, de Juan Antonio y Francisca.
José Sánchez Marín, de Juan y María.
José Picón Muñoz, de Juan Antonio y María.
Ildefonso Marín Guirao, de José y Antonia.
José García Sánchez, de Juan y Felipa.
Amable Vázquez Sanz, de Luis y María.
José Belmúdez Jiménez, de Miguel y María.
Ildefonso Robles Martínez, de Miguel y Ana.
Juan Antonio Robles Sanz, de Miguel y Josefa.
Domingo Navarro Sánchez, de Manuel y Antonia.
Pedro José Marín López, de Nicolás é Isabel.
Antonio Torrecilla Moreno, de Pedro José y Dolores.
Francisco Moya García, de Pedro y Antonia.
Sebastián Torrecilla Carreño, de Ramón y María.
Felipe Robles Sánchez, de Ramón y Catalina.
Tomás Robles Sánchez, de Ramón y Catalina.
Miguel Montero y Zaguirre, de Santos y María.
José Robles Aznar, de Sebastián y Beatriz.
José Manuel, de Eugenia Salvadora.
Blas Liborio, de María del Carmen Torrecilla.
José Clemente, de Antonia Martínez. 827—M

Alcaldía constitucional de Cartirana.

Habiendo sido comprobada en años anteriores la ausencia de D. Manuel Reiné Sánchez, de cincuenta años de edad, natural de Bescós de la Garcipollera, en el partido de Jaca, y

padre de Ramón Reiné Viú, mozo del alistamiento del reemplazo de 1897, é ignorándose, á pesar de los edictos publicados en los años 1897 y 1898 en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, el paradero de dicho Manuel, y á fin de dar cumplimiento á lo que dispone el párrafo segundo del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publicado para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre del propio año, se repite el presente edicto, encargando á todas las Autoridades, así civiles como militares, precedan á la averiguación del paradero del referido Manuel Reiné, y caso de averiguarlo ponerlo en conocimiento de mi autoridad y del de la Excmo. Comisión mixta de reclutamiento de Huesca.

Cartirana 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Escollano.

Señas.

Estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, cara larga, nariz ancha, color trigueño, barba rubia y cerrada y boca regular, señas particulares, una pequeña costra en el cañón derecho de la nariz. 829—M

Alcaldía constitucional de Casla (Segovia).

D. Pedro Gil y Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casla.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Julián Vega Benito, que nació en 8 de Febrero de 1880, hijo de Gregorio y Catalina, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 29 del mes corriente, á las once de la mañana, por si tienen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Casla 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro Gil. 834—M

Alcaldía constitucional de Castilla (Alicante).

Se cita al mozo Antonio Belda Payá, de Antonio y Victoria, comprendido en el alistamiento de esta ciudad en el corriente año, y cuya residencia actual, así como la de sus padres, se ignora, para que concurra á esta Casa Capitular en los días 11 y 12 del actual mes, y 5 de Marzo próximo, á los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; apercibiéndole que si dejare de concurrir al último sin causa legal que lo justifique será declarado prófugo, á tenor de lo dispuesto en el art. 105 de la ley de Reclutamiento.

Castalla 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Lino Bernabé. 833—M

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares.

D. Tomás Salvadores Puente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares, en la provincia de León.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Santiago González Alonso, hijo de Manuel y Valentín, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 29 del corriente mes, á las nueve de su mañana, y en los domingos sucesivos anteriores al día 12 del próximo mes de Febrero, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios consiguientes.

Castrillo de los Polvazares 25 de Enero de 1899.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puente. 830—M

Alcaldía constitucional de Castropol.

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol. Hago saber que en este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José María López y Martínez, hijo de Carlos, del Candeo, en este Concejo, núm. 52 del alistamiento de 1898 y 11 del sorteo, y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de quintas, se instruyó expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero, pasa de trece años, de su padre D. Carlos, cuyas señas son las siguientes: edad al ausentarse cuarenta y cinco años, era de estatura regular, pelo castaño claro, ojos castaños, color moreno y barba poblada.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el citado art. 69, suplicando á las Autoridades de todas clases que tengan á bien participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir respecto á dicho ausente.

Castropol 8 de Noviembre de 1898.—Valentín Cancio. 819—M

Alcaldía constitucional de Ciudad Real.

D. José Ruiz de León y García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Hago saber que de conformidad á lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Excmo. Ayuntamiento que presido, en sesión del 8 del corriente, acordó incluir en el alistamiento para el actual reemplazo los mozos que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora; y con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento el día 29 del actual al acto de la rectificación de dicho alistamiento, para prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusión, se les cita por medio del presente, para que concurran ante el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en el día señalado, ó en la mañana del día 11 de Febrero próximo; bajo apercibimiento que de no comparecer sufrirán los perjuicios que previene la ley.

Alcaldía de Ciudad Real á 9 de Enero de 1899.—José Ruiz de León y García.

Nombres de los mozos, el de sus padres y fechas de sus nacimientos.

Blas Miguel Sánchez Expósito; 6 de Enero de 1880.
Fernando Jesús Valero López, de Manuel y Rafael; 18 ídem íd.

Aurelio Manuel Briñas Ramírez, de Manuel y Dolores; 27 ídem ídem.
 Paulino Sirodey Suárez, de Jacinto y Soledad; 28 ídem ídem.
 Ricardo Alcocer Coronado, de Manuel y Amalia; 7 de Febrero de 1880.
 Remaudo Romero López, de Salustiano y Celestina; 7 ídem ídem.
 Alfonso Dionisio Fernández Abad, de Gregorio y Jorja; 14 ídem ídem.
 Vicente Faustino Sampérez Jiménez, de D. Fernando y Doña Adelaida; 15 ídem ídem.
 Ildefonso Maximiliano Sánchez García, de D. Acisclo y Doña Eugenia; 21 ídem ídem.
 Pedro de Santa María Expósito; 3 de Marzo de 1880.
 Mariano Alvarez Reis, de Eduardo y Agustina; 2 ídem ídem.
 Casimiro González Sierra, de Rufino y Justa; 4 ídem ídem.
 Cayetano Macario de la Cierva Sánchez, de Domingo y Ricarda; 10 ídem ídem.
 Juan Bautista y Abellán, de Juan y María; 11 ídem ídem.
 Deogracias Cabezas Cebolla, de Deogracias y Telesfora; 22 ídem ídem.
 Juan Fernández Hernández, de Angel y Pascuala; 26 ídem ídem.
 Mariano José Gagneus Sánchez, de Fernando y Agustina; 12 de Abril de 1880.
 Eugenio Merino Manrique, de Santiago y Teresa; 16 ídem ídem.
 Esteban Velasco Morales Expósito; 22 ídem ídem.
 Julio Longo Lafont, de D. Julio y Doña Natalia; 26 ídem ídem.
 Emilio Manuel Villa Pascual, de D. Manuel y Doña Juana; 3 de Mayo de 1880.
 Agustín Antonio Oñero Sanz, de Sebastián y Manuela; 5 ídem ídem.
 Juan Bautista González, de Balbina; 11 ídem ídem.
 Carlos José Martínez Ramos, de Juan y Guadalupe; 20 ídem ídem.
 Eduardo Restituto Fernández García, de D. Manuel y Doña Emilia; 10 de Junio de 1880.
 Rafael Durán Lafuente, de Isidoro y Petra; 7 de Julio de 1880.
 Eugenio Román Martínez Navarro, de Joaquina y Juliana; 9 de Agosto de 1880.
 Antonio Guzmán Antón, de D. Manuel y Doña Dolores; 20 ídem ídem.
 Luis Panadero López, de Alfonso y María; 21 de Septiembre de 1880.
 Toni Rafael Grice Díaz, de D. José Toni y Doña Trinidad; 5 de Noviembre de 1880.
 Antonio Alcántara Márquez, de Eusebio y María; 7 ídem ídem.
 Jesús Loro Díaz, de Julián y Silvestra; 6 de Diciembre de 1880. 818—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 61.724 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Federico Zapico Almazán.
 Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de la Cruz, núm. 37. X—1465

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 28 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Gregoria Lucero Panadero y otros sobre robo, se ha servido señalar los días 20 y 21 de Marzo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Domingo Blanco, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dichos días y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8611

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 28 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Gregoria Lucero Panadero y otros sobre robo, se ha servido señalar los días 20 y 21 de Marzo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Santiago González Sevilla, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dichos días y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8612

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 28 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Gregoria Lucero Panadero y otros sobre robo, se ha servido señalar los días 20 y 21 de Marzo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. José de la Rosa Martínez, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dichos días y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8613

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 28 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Gregoria Lucero Panadero y otros sobre robo, se ha servido señalar los días 20 y 21 de Marzo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Francisco Rodríguez Ruiz, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dichos días y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8614

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por proveído fecha 28 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Gregoria Lucero Panadero y otros sobre robo, se ha servido señalar los días 20 y 21 de Marzo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Elías Baratero, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dichos días y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8615

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 28 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Gregoria Lucero Panadero y otros sobre robo, se ha servido señalar los días 20 y 21 de Marzo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Pedro Montalvo, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dichos días y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8616

Juzgados militares.

LOGROÑO

D. Luis Cavanilles y Sanz, Capitán Ayudante del primer regimiento de Zapadores Minadores, primer batallón, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta del mismo regimiento Casimiro Alvarez Campón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Casimiro Alvarez Campón, recluta del primer regimiento de Zapadores Minadores, natural de Tapia, provincia de Oviedo, avecindado en Tapia, Juzgado de primera instancia de Castropol, hijo de Servando y de Sofía, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza de Logroño el primer regimiento de Zapadores Minadores, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Casimiro Alvarez Campón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el primer regimiento de Zapadores Minadores y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 10 de Febrero de 1899.—El Juez instructor, Luis Cavanilles. 742—M

ORDUÑA

D. Alfonso Olivás Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de dicho regimiento Ricardo Arranz Gil, hijo de Tomás y de Petra, natural de Valderate, provincia de Burgos, de veinte años de edad, soltero, de estatura un metro 505 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire natural, sin señas particulares, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora, si bien salió del pueblo de su naturaleza para Bilbao, acusado del delito de falta grave de deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la guardia de prevención del cuartel de Orduña (Vizcaya).

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Bilbao. Orduña 4 de Febrero de 1899.—Alfonso Olivás. 705—M

ORENSE

D. Marcial Barro García, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra Victoriano Domínguez Rosendo, hijo de Juan y de María, natural de San Justo, Ayuntamiento de Abión, provincia de Orense, avecindado en Cemadas, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, de diez y nueve años y nueve meses de edad, de oficio labrador, soltero y de un metro 550 milímetros de estatura.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fe-

cha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento, si así no lo ejecuta, de ser declarado en rebeldía y sujeto por tanto á lo que la ley dispone.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan á mi disposición y en calidad de preso al antedicho cuartel de San Francisco.

Para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Orense 2 de Febrero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Marcial Barro. 706—M

D. Marcial Barro García, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra Higinio Iglesias Vide, hijo de Julián y Dolores, natural de Petada, Ayuntamiento de Taboadela, partido judicial de Allariz, avecindado en la misma, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, soltero, y de un metro 555 milímetros de estatura.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento, si así no lo ejecuta, de ser declarado en rebeldía y sujeto por tanto á lo que la ley dispone.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al antedicho cuartel de San Francisco.

Para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Orense 7 de Febrero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Marcial Barro. 744—M

D. Marcial Barro García, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra Constantino Scara Incógnito, hijo de Ursula, natural de Mandin, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, avecindado en la misma, partido judicial de Orense, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, soltero, y de un metro 575 milímetros de estatura.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento, si así no lo ejecuta, de ser declarado en rebeldía y sujeto por tanto á lo que la ley dispone.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al antedicho cuartel de San Francisco.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Orense 9 de Febrero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Marcial Barro. 745—M

PALMA

D. Justo Riu Fouseré, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Baleares, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Ramón Ribas por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Juan Ramón Ribas, natural de San Antonio Abad (Ibiza), de esta provincia, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, hijo de Juan y de María, vecinos de dicha villa de San Antonio Abad, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 615 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, boca regular y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Baleares de esta ciudad de Palma de Mallorca para responder en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito le sigo con motivo de no haberse presentado á la concentración el día 15 de Julio próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Ramón Ribas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palma 8 de Febrero de 1899.—Justo Riu. 715—M

PAMPLONA

D. Fermín Nafria Romero, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, Juez instructor del expediente instruido al recluta Pedro Gortari Erramoun por no haberse incorporado á la concentración ordenada por Real orden circular de 19 de Octubre último á la zona de esta capital.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Pedro Gortari Erramoun, hijo de Miguel y de María, natural de Baigorri, provincia de Bajos Pirineos (Francia), de oficio labrador, de veintinueve años de edad, soltero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente pequeña, estatura un metro 733 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Navarra y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Seminario de esta plaza á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y esto realizado, se le conduzca con la debida seguridad al mencionado cuartel del Seminario y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Pamplona á 6 de Febrero de 1899.—Fermín Nafria. 708—M

D. Fermín Nafra Romero, primer Teniente del regimiento de Infantería de la Constitución, núm. 29, Juez instructor del expediente instruido á Bernardo Camino Inchampe por no haberse incorporado á la concentración ordenada por Real orden circular de 19 de Octubre último á la zona de esta capital.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Bernardo Camino Inchampe, hijo de Juan y de María, natural de Uhart, provincia de Bajos Pirineos (Francia), de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente pequeña, sin señas particulares y de estatura un metro 637 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Seminario de esta plaza á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y esto realizado, se le conduzca al mencionado cuartel del Seminario con la debida seguridad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Dada en Pamplona á 7 de Febrero de 1899.—Fermín Nafra. 709—M

Juzgados de primera instancia.

AZPEITIA

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

En el juicio de testamentario promovido por fallecimiento de Doña Josefa Angela Zulaica y Lizarraga, ocurrido en la villa de Zarauz el día 30 de Mayo de 1896, he acordado, por providencia de fecha de ayer, hacer saber á D. Bernardo, D. Casiano y D. Florentino Amilibra y Zulaica, interesados en dicha testamentaria como hijos y herederos de D. Bernabé Amilibra é Irureta, esposo de aquélla, que las operaciones divisorias se hallan de manifiesto en este Juzgado y Escribanía del infrascripto por término de ocho días, para que puedan examinarlas y exponer sobre las mismas lo que les convenga; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Azpeitia á 4 de Febrero de 1899.—Florencio Salcedo Bermejillo.—Ante mí, de su orden, Vicente Pereda. X—1469

BUJALANCE

D. José Lozano y Barbero, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Doy fe que en expediente instado por Doña Rosa Serrano García, vecina de Cañete de las Torres, con objeto de que se declare ausente en paradero desconocido á su marido D. José Zurita Carpio, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Bujalance, á 13 de Enero de 1899, el Sr. D. José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este expediente:

Parte dispositiva.—Se declara ausente en ignorado paradero á D. José Zurita Carpio, autorizándose á su esposa Doña Rosa Serrano García para que pueda disponer libremente de sus bienes propios, transcurridos seis meses desde que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*.

Lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—José María Rey.—El Escribano, José Lozano.—Con rúbricas.»

Es copia fiel de la parte dispositiva de dicho auto; y para su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente, que firmo en Bujalance á 14 de Enero de 1899.—V.º B.º—José María Rey.—José Lozano. X—1467

DAIMIEL

D. Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente, y en virtud de orden superior, se cita, llama y emplaza á Fructuoso López Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que el día 1.º de Marzo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real á prestar declaración como testigo en el acto del juicio oral de la causa que se sigue por hurto contra Ramón López Rodríguez, conocido por Romualdo; previniéndole que por su falta de comparecencia incurrirá en la multa que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Daimiel á 17 de Febrero de 1899.—Pedro Toboso.—Por su orden, Federico Escobar. J—976

MADRID—AUDIENCIA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Luis Espuñes contra Don Severino Rozas y Cumplido, sobre pago de pesetas, acordó la venta en pública subasta de varios tornos de hierro, artefactos y útiles para la industria de mecánica, por el precio de tasación de doce mil doscientas setenta y ocho pesetas, señalándose para el remate el día 4 de Marzo próximo venidero, á las dos de la tarde, en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo, las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los expresados bienes estarán de manifiesto en la Ronda de Atocha, núm. 32, cuarto bajo, izquierda, para que puedan verlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 17 de Febrero de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, por habilitación, Ricardo Blánquez. X—1457

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Jaén y GACETA DE MADRID, en virtud de lo acordado en providencia de este día en

las diligencias que se siguen en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda, para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, relativa al sumario seguido en el mismo sobre hurto contra Miguel Expósito, conocido por Fernández Martínez, alias el Torero, de trece años de edad, sin instrucción, natural de Jaén, y de estos vecinos, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al dicho Miguel Expósito, á fin de que el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público, acordado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Montoro á 15 de Febrero de 1899.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—988

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Emilia Piñero Maldonado, de veintinueve años, hija de Juan y Dolores, natural de Murcia, vecina de Madrid, Ventorrillo, 7, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 del corriente mes de Febrero comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad con el fin de que asista á las sesiones del juicio oral señalado para dicho día en la causa que se la sigue por estafa de alhajas; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, libro la presente.

Dado en Santander á 16 de Febrero de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandato, Jenaro Pérez. J—992

TAMARITE

D. Francisco Lasierra, Escribano del Juzgado de instrucción del partido de Tamarite.

Doy fe que en cumplimiento de carta orden de la Excelentísima Audiencia provincial de Huesca, D. José María Rascones y Pérez, Juez de instrucción de este partido, tiene acordado en providencia de esta fecha que se cite á Federico Vicente, conocido por el Hijo del Sobrestante, vecino que ha sido de Tamarite, y actualmente en ignorado paradero, aunque se supone residente en Barcelona, y á Domingo Brasó Escuder, que tuvo su residencia última en este partido, vecino de Sarriá (Barcelona), y cuyo paradero también se ignora, para que comparezcan á declarar como testigos en el juicio por jurados contra José Pascual Ibáñez sobre homicidio, que tendrá lugar el día 23 del actual, á las nueve de su mañana, ante la Excm. Audiencia provincial de Huesca; bajo los apercibimientos legales.

Y para que las citaciones acordadas tengan efecto, expido la presente cédula original, que firmo en Tamarite á 14 de Febrero de 1899.—Francisco Lasierra. J—998

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Tasso Robredo, Juez municipal, accidentalmente encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Paulina Hernández Pérez, domiciliada hace algunos meses en esta ciudad y cuya residencia actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por corrupción de una menor; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Valencia 8 de Febrero de 1899.—Miguel Tasso Robredo.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—828

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente se llama á Modesto García y García, natural de Oviedo, de veintidós años de edad, hijo de Serrano y Gervasia, de profesión cortante, cuyo paradero actual se ignora, y se le sigue sumario por el delito de atentado, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera.

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del expresado García y conducción á las cárceles de San Gregorio á disposición de este Juzgado de Serranos.

Valencia 9 de Febrero de 1899.—Monserrate García.—Lorenzo Hernández. J—829

VALMASEDA

D. Manuel Martínez-Conde y Diego-Madrado, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcelo Altamira Marañón, hijo de Bernardino y María Jesús Marañón, natural de esta villa, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, soltero, pelotari, y vecino de Portugalete, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue en unión de otros sobre falsedad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado Marcelo Altamira Marañón, y en el caso de ser habido ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 8 de Febrero de 1899.—Manuel Martínez-Conde.—Ante mí, Eusebio González. J—830

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Pedro Oliver Martínez, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de Patrocinio, casado con Rosario Gil Pérez, natural de Somontín (Almería), vecino de Nerva, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga cumplimiento la diligencia acordada

en la causa que en el mismo se ha instruido en contra de él y otros por atentado á agentes de la Autoridad; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Valverde del Camino á 7 de Febrero de 1899.—Daniel Feijoo Viso.—El actuario, A. Ramón Montoya. J—831

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Zamora.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 800, expedido por esta sucursal en 16 de Noviembre de 1897 á favor de D. Tomás Seisdedos Barrueco, se anuncia al público á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, en que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9 y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

Zamora 20 de Febrero de 1899.—El Oficial Secretario, Enrique Bala. X—1464

Sindicato del Desagüe de Sierra Almagrera.

Cuevas (Almería).

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 11 y 17 del reglamento para el Desagüe de Sierra Almagrera; se convoca á junta general ordinaria á los concesionarios, Presidentes, Gerentes ó Delegados especiales de las Sociedades cuyas minas radican en la referida Sierra, para el día 22 de Marzo próximo, en esta ciudad, á la una de su tarde; advirtiéndose que los poderes de los que hayan de asistir á ella, deberán acomodarse á lo que preceptúa el art. 21 del reglamento, y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato, desde el día 6 del mismo Marzo hasta las doce de la noche del 21.

Cuevas 16 de Febrero de 1899.—El Presidente, Diego Fernández Sánchez. X—1660

Sociedad Catalana de seguros contra incendios á prima fija

Balance de la misma efectuado en 31 Diciembre de 1898.

	Posetas.
ACTIVO	
Capital á desembolsar.....	4.250.000
Fondos colocados.....	747.647-67
Valores en cartera, primas vencidas.....	513.059-13
Existencia en efectivo.....	91.423-93
Saldos deudores por cuentas corrientes, efectivo y primas.....	391.193-47
Mobiliario y planchas.....	377.024-70
Saldos deudores de varias Compañías.....	24.822-75
	55.150-08
	6.449.321-73
PASIVO	
Por las acciones suscritas.....	5.000.000
Saldos acreedores de varias Compañías.....	37.363-85
Fondo de reserva.....	473.408-13
Saldo de beneficios de años anteriores á pagar.....	9.951-84
Varios por participes.....	42.004-78
Riesgos eventuales, fondos pendientes, aplicación y previsión de siniestros.....	591.393-13
Siniestros pendientes de arreglo.....	25.200
Créditos y primas dudoso cobro.....	150.000
Reparto á los Sres. Accionistas por beneficios del presente año.....	120.000
	6.449.321-73

Barcelona 8 de Febrero de 1899.—El Secretario, Félix de Brocá. X—1463

Banco de Tarrasa.

Balance de 31 de Diciembre de 1898.

	Posetas.
ACTIVO	
Accionistas: Por el 65 por 100 que falta desembolsar á las 5.000 acciones que constituyen el capital de este Banco.....	1.625.000
Mobiliario.....	7.272
Valores depositados (nominales).....	2.269.542-10
Caja: Existencia en efectivo.....	220.747-78
Cartera:	
Efectos á cobrar.....	490.571-85
Efectos á negociar.....	616.894-15
	1.107.376
Cuentas corrientes.....	934.299-76
Corresponsales deudores.....	822.561-63
	7.016.819-27
PASIVO	
Capital.....	2.500.000
Fondo de reserva.....	40.143-33
Reserva transitoria.....	17.000
Valores depositados (nominales).....	2.269.542-10
Cuentas corrientes.....	2.125.125-63
Corresponsales acreedores.....	3.292-44
Beneficios.....	61.612-41
Remanente del balance de 1897..	103-36
	61.715-77
	7.016.819-27

Tarrasa 31 de Diciembre de 1898.—El Administrador, Francisco Lleo. X—1461

La Recompensa.

Sociedad especial minera.

Se convoca á junta general para el día 3 de Marzo próximo, á las ocho y media de la noche, en la calle de Relatores, número 4, principal.

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Abril de 1898.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas.

Barcelona 30 de Abril de 1898.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona.—Su Administrador Gerente, A. de Sarrástegui.

Balance en 31 de Mayo de 1898.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas.

Barcelona 31 de Mayo de 1898.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona.—Su Administrador Gerente, A. de Sarrástegui.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Febrero de 1899, comparada con la del día anterior.

Table showing market data for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' with columns for 'Día 18.' and 'Día 20.'

Table with columns 'Día 18.' and 'Día 20.' listing various financial instruments like 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1886'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcala, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 18 de Febrero de 1899.

Table listing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 28'75-29'00-28,90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Febrero de 1899.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Febrero de 1899.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Badajoz, Cuenca, Granada, Huesca, Málaga, Segovia, Sevilla y Valencia.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PEBRETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Severino, mártir, y San Saturnino.

Cuarenta horas en las Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Celosa.—Las mantecadas. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 143 de abono.—5.ª serie.—Turno impar.—Don Lucas del Cigarral. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Beneficio de Doña Matilde Rodríguez.—Entre parientes y Agua va (monólogo).—La contradanza (estreno).—La vida íntima.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Campanero y sacristán.—El grumete.—Gigantes y cabezudos.—El querer de la Pepa. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La fiesta de San Antón.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—La chavala.—Churro Bragas. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Los centcerros.—Bettina.—El pilla de playa.—La nieta de su abuelo.